

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 174-G

17 DE JULIO DE 2012

SUMARIO:

CAPÍTULO	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	CONTINUACIÓN DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.
V	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 174-G

ÍNDICE:

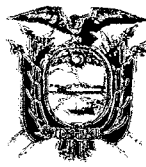
CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Reinstalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	1
IV	Continuación del primer debate del proyecto de Código Orgánico Integral Penal.-----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Rivera Gabriel.-----	2,11
	Transcurre un minuto de silencio en memoria de Jaime Orlando Quiñónez Rodríguez, Wagner Castillo y Lenin Chiriboga Delgado ---	3
	Cassinelli Juan Carlos -----	3
	Transcurre un minuto de silencio en memoria de la señora Doris Eneida Souza Moreira, madre de la asambleísta Mercedes Diminich --	4
	Comisión General para recibir a las representantes de la Organización Mujeres de Napó -----	4
	Intervención de la señora Soledad Realpe, representante de la Organización Mujeres de Napó (Videoconferencia) -----	4
	Clausura de la Comisión General y reinstalación de la sesión -----	7
	Gracia César -----	7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 174-G

Murillo Marco -----	16	
Vela Soledad -----	22	
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, Primer Vice- presidente de la Asamblea Nacional -----		26
Taiano Vicente -----	26	
Carrillo Betty -----	30	
Moncayo Paco -----	34	
Salgado Silvia -----	38	
Yantalema Gerónimo -----	43	
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presi- dente de la Asamblea Nacional. -----		51
Vilema Ángel -----	51	
Cruz Guillermina -----	54	
Diminich Mercedes -----	58	
Gudiño Zobeida -----	63	
Andino Mauro -----	68	
V Clausura de la sesión. -----	73	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cuatro minutos del día diecisiete de julio del año dos mil doce, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva. -----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, verifique el quórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente, señores asambleístas. Previo a la reinstalación de la sesión ciento setenta y cuatro del Pleno de la Asamblea Nacional, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, por favor. sírvanse verificar que diga "Registrado". Si existe alguna novedad informe a esta Secretaría o al personal de apoyo. No existen novedades, ochenta y tres asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Lea la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización procedo a dar lectura del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 174-G

texto de la continuación de la convocatoria, señor Presidente: "Por disposición del señor Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión 174 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el martes 17 de julio de 2012 a las 09H30 en la sede de la Función Legislativa ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: Primer debate del proyecto de Código Orgánico Integral Penal". Señor Presidente, estamos en el debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información, asambleísta Gabriel Rivera. -----

IV

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señor Presidente. Como Asambleísta de Esmeraldas, como un ecuatoriano más, quiero expresarle a este Pleno mi más profunda tristeza por el asesinato de quien en vida fue Jaime Orlando Quiñónez Rodríguez, quizá el más grande expositor del boxeo esmeraldeño y, sin lugar a dudas, uno de los grandes de América Latina y del mundo en el boxeo; pero, no solamente la muerte de este quinindeño, de este ecuatoriano universal, es lo que me embarga de tristeza, sino también, Presidente, el asesinato infame de Wagner Castillo, concejal del cantón Eloy Alfaro de la parroquia Borbón; y también el asesinato de Lenin Chiriboga Delgado, un prestante ciudadano manabita, cuyas vidas fueron cegadas por manos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

asesinas, que en un inicio pensé que también pertenecían al crimen organizado y que hoy sabemos que han sido también problemas familiares. Hay que destacar la inmediata acción de la justicia y de la Policía; pero quiero rogar al Pleno, quiero pedir a este recinto que se dignen brindar en honor a estas vidas y de todas las otras que se han perdido en manos de asesinos que enlutan a las familias ecuatorianas, si usted lo permite, señor Presidente, un minuto de silencio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se ha planteado un minuto de silencio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente, un minuto de silencio. -----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE JAIME ORLANDO QUIÑÓNEZ RODRÍGUEZ, WAGNER CASTILLO Y LENIN CHIRIBOGA DELGADO. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nos vamos a declarar en... Punto de información, asambleísta Juan Carlos Cassinelli. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI JUAN CARLOS. Gracias, señor Presidente. También quería pedir al Pleno de la Asamblea que otorguemos un minuto de silencio por quien en vida fue la señora Doris Eneida Souza Moreira, madre de la asambleísta Mercedes Diminich, quien falleció la semana pasada. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

EL SEÑOR SECRETARIO. Un minuto de silencio. -----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LA SEÑORA DORIS ENEIDA SOUZA MOREIRA, MADRE DE LA ASAMBLEÍSTA MERCEDES DIMINICH. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nos declaramos en Comisión General para recibir la intervención de la Organización de Mujeres del Napo, vamos a tener una interconexión con la Casa Legislativa de esa provincia y vamos a recibirles aquí en el Pleno a la organización "Papá por siempre", también en Comisión General. ¿Tienen conexión ya allá?, ¿sí nos están escuchando? La organización puede intervenir, nos han planteado que podría intervenir la licenciada Soledad Realpe y la doctora Patricia Tuza, entre las dos tienen diez minutos como máximo tiempo. Les escuchamos, buenos días, bienvenidas al Pleno. -----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LAS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN MUJERES DE NAPO, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS DOCE MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA SOLEDAD REALPE, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN MUJERES DE NAPO (VÍDEO CONFERENCIA, CASA LEGISLATIVA DE NAPO). Muy buenos días. Gracias, señor Presidente, por la oportunidad que nos ha brindado a las mujeres esforzadas, valientes de aquí de la provincia de Napo. Nosotras también hacemos presencia en la Asamblea Nacional, gracias a nuestra

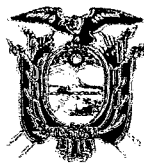


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

asambleísta la licenciada Guillermina Cruz, quien ha hecho posible, quien nos ha socializado en el taller sobre el Código Orgánico Integral Penal, sobre este asunto nosotras quisiéramos hacer varias sugerencias. Para nosotras, las mujeres de Napo, fue una lucha constante el conseguir la aprobación de la Ley ciento tres, la Ley Orgánica sobre la Violencia, la Mujer y la Familia, y para nosotras sería muy triste, muy deplorable pues, el que nuestra ley desapareciera. Nosotras, más bien, sugeriríamos que, como una ley paralela a la Ley ciento tres, sea tomada en cuenta en el Código Orgánico Integral Penal, que no desapareciera esta ley, sino que únicamente se realizarían algunas reformas, que sí son necesarias debido al tiempo que tiene ya en vigencia, es mucho. Muy necesario que en nuestras mujeres ya, de alguna manera, se erradique todo tipo de violencia que hay contra la mujer y no solamente en el ámbito familiar, sino en el ámbito social, porque dónde quedan las mujeres que son violentadas, que son maltratadas y que son muchas veces ultrajadas en el ámbito social, en el ámbito general, no netamente en el ámbito familiar. Entonces, esta ley lo que sí sugeriría es que debería ser ampliada y paralelamente en el COIP también se determinarían las penas, la punición que debería existir dentro de esta ley. Pero nosotras, como mujeres, y siempre preocupadas de que nuestro género sea tomado en cuenta, pediríamos que se incorpore a la Ley ciento tres la palabra "general", porque únicamente se dice Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia; entonces, en este caso nosotros pediríamos que no únicamente sea tomada en cuenta la violencia a la mujer dentro del ámbito familiar, sino que sea tomada la Ley Contra la Violencia a la Mujer en general y la Familia, por cuanto no solamente, repito, no solamente dentro del ámbito familiar hay violencia contra la mujer, hay discriminación y, si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

bien es cierto, nuestra Constitución nos protege, uno de los derechos es que no se puede hacer a un lado ni discriminar por género, por raza, por etnia; pero, sin embargo, a diario vemos cómo la mujer es maltratada, cómo la mujer es violentada, cómo la mujer es abusada en todos los aspectos, no solamente por su esposo, por sus hermanos, por su conviviente, por su amante inclusive, porque no podemos alejarnos de una realidad, al momento se ve el abuso a la mujer inclusive desde sus propios hijos; muchas veces hay una manera de discriminar a la mujer, el vecino de enfrente pues, no le cayó bien la señora, le agrade, le insulta, inclusive atenta contra su honra, contra su dignidad de mujer. Entonces, todas esas cosas no se pueden tratar dentro de la Ley Orgánica contra la Violencia a la Mujer y la Familia; más bien nuestra sugerencia aquí, desde la provincia de Napo, con las compañeras que hemos conformado un grupo para la protección de los derechos de la mujer en general, nuestra sugerencia sería que la Ley ciento tres no desaparezca, se siga aplicando, lo que sí que se hagan ciertas reformas en algunos artículos que ya están obsoletos debido a la interacción y debido a la evolución constante, tanto de la tecnología como de todas las costumbres que se han manifestado dentro de nuestro país y dentro especialmente de nuestra provincia de Napo. Desde mi cargo como asistente de Secretaría de la Intendencia General de la Policía de Napo, a diario veo el duro transitar de las mujeres, el duro transitar de cada una de las personas, de las mujeres en especial, que son maltratadas no solamente por su esposo, como repito, por sus hermanos, por sus familias, sino inclusive por gente extraña, por gente de afuera, por gente foránea que ve en la discriminación de género un modo de violencia atentatoria contra la integridad física, moral, sexual de la mujer. Entonces, señor Presidente, mi petición y mi sugerencia sería que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

paralelo al Código Orgánico Integral Penal, se incorporen algunas reformas en la Ley Orgánica Contra la Violencia a la Mujer y la Familia para que nosotros podamos mantener nuestro estatus, nuestra integridad, nuestro derecho a ser escuchadas, a ser oídas, a ser valoradas como mujeres que somos, como mujeres, porque, si bien es cierto a la mujer le fue entregada por Dios la empresa más significativa, la empresa más grande que es la familia, pues de esa manera, entonces, está fundamentado en la mujer el progreso, el inicio, la continuación de la sociedad y de la especie. Gracias, señor Presidente, por haber sido escuchada la provincia de Napo, representada por el grupo de mujeres que nos encontramos en este momento, la licenciada Gladys Aillón, la compañera también con Yolanda, lamentablemente múltiples ocupaciones de la doctora Patricia Tuza, una jurista muy notable de la provincia y de la doctora Yomaira Lozada, Defensora del Pueblo, me han permitido estar aquí presente y hacer yo mi exposición, mi ponencia. Nuevamente gracias a la licenciada Guillermina Cruz, siempre preocupada por el estado y la situación de la mujer aquí en nuestra provincia de Napo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto si están presentes los de la organización "Papá por siempre", pueden pasar. No están presentes. Le damos la palabra al asambleísta César Gracia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS DIECINUEVE MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA GRACIA CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Buenos

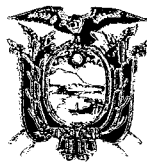


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

días. Señor Presidente: Ante este delicado tema que tiene que ver con establecer nuevas normas para darles nuevas herramientas legales para luchar en contra del alto nivel de inseguridad que vivimos y ante algunas falencias, es verdad, que se ha tenido en la ejecución de las penas. En la Asamblea Constituyente establecimos derechos de las personas privadas de la libertad y que estamos morosos, hay que reconocerlo así, en su implantación, de ahí viene, señor Presidente, que los famosos jueces de ejecución de penas, hasta ahora el sistema judicial no los ha creado cuando ellos tienen como competencia, y lo estamos estableciendo aquí, en la propuesta del nuevo Código, del Libro Tercero del Código de Ejecución de Penas, porque es verdad, en muchos casos las personas privadas de la libertad no tenían nunca quien defiendan sus derechos, dentro de ellos principalmente a la inserción laboral y a la rehabilitación para ser entregados a la sociedad, rehabilitados como establecemos en el Libro. Es muy preocupante, señor Presidente, con relación al artículo setecientos treinta y uno, en donde hablamos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, un sistema que hasta este momento el Gobierno actual continúa moroso con este sistema, pero podrán decir que no había establecido los procedimientos para proceder a implantar al Sistema Nacional de Rehabilitación Social y que ahora en este Libro Tercero ya estamos proponiendo el procedimiento para proceder, por decirlo así, perdonen la redundancia, a la ejecución de las penas, pero más allá de eso es preocupante ver cómo hoy, poco o casi nada se ha mejorado en los famosos centros de rehabilitación social, en conjunto con la Comisión, señor Presidente y colegas asambleístas, hemos sido testigos que muchas de las cárceles y una que queda aquí y la hemos enunciado tantas veces, a pocas cuadras del Ministerio de Justicia, no tiene

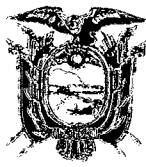


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

ninguna condición para atender allí a seres humanos, sino a cualquier otro tipo de seres, menos seres humanos y siempre nos hemos preguntado dónde está todo el presupuesto que ha gastado el Ministerio de Justicia, todos los millones que el Ministerio de Justicia dice haber invertido en los famosos centros de rehabilitación social. Señor Presidente, es muy preocupante y dentro de los nudos críticos que tiene hoy la propuesta, es no darle paso a esa presencia ciudadana, ejemplo, en el artículo setecientos treinta y cuatro, donde dice quiénes serán parte del Directorio del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y establece que la Ministra o Ministro encargado de la materia de Justicia y Derechos Humanos o su delegado, la Ministra o Ministro encargado de la Salud Pública o su delegado, la Ministra o Ministro encargado de los Asuntos Laborales o su delegado, la Ministra o Ministro encargado de la Educación o su delegado y la Ministra o Ministro encargado de Asuntos de Inclusión Económica, Social o su delegado; pero falta allí la presencia de la Participación Ciudadana y por qué no la presencia, obviamente, de uno de los delegados de las personas privadas de la libertad. Entonces, en este Directorio, como está planteado en el artículo setecientos treinta y cuatro, sugiero a la Comisión que se integren dos personas más, una persona que sea la delegada de la Participación Ciudadana y otra que sea una persona delegada de parte de las personas privadas de libertad, que tienen justo derecho a tener voz y voto dentro de su Directorio. Señor Presidente y colegas asambleístas, en esta propuesta también establecemos claramente las condiciones que debe tener la persona privada de libertad para acogerse en caso de que sea necesario o cumpla las condiciones a rebaja de penas, porque se ha venido violando la ley, y el Código de Ejecución de Penas actualmente establece en los casos en los cuales no procede la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

rebaja de penas, ejemplo, violaciones, asesinatos, delitos de lesa humanidad y otros más; sin embargo, los directores nacionales de los famosos centros de rehabilitación social, tomando decisiones a su simple discreción, inclusive han rebajado penas a personas condenadas por cometer los delitos anteriormente mencionados. Entonces, señor Presidente, hoy establecemos una rebaja de setenta por ciento a un régimen semiabierto e inclusive una rebaja del diez por ciento en un régimen abierto, pero, obviamente, bajo ciertas condiciones que la persona que está condenada cargue, inclusive, dispositivos de geoposicionamiento. Eso como una propuesta novedosa que sí se utiliza hoy en diferentes partes, no nos olvidemos que una de las personas que piden asilo político al Ecuador, después de haber violado la ley muchas veces en muchos países, carga en su tobillo un dispositivo de geoposicionamiento porque era una de las condiciones cuando se le sustituyó la prisión preventiva. Entonces, eso está dentro de lo propuesto, señor Presidente. También es necesario que aquí nosotros consideremos si es o no una violación, igualmente a la ley, la violación de las medidas cautelares como la sustitución de la prisión preventiva. Hoy como está la propuesta, señor Presidente y colegas asambleístas, una persona a la que se le haya sustituido la prisión preventiva y bajo ciertas condiciones, pero en el momento de violar las medidas cautelares, no existe otro tipo de sanción, eso hay que considerarlo, señor Presidente y colegas asambleístas, es decir, si una persona hoy está con sustitución de la prisión preventiva, pero tiene ejemplos, condiciones, como no alejarse tantos kilómetros de su domicilio, de presentarse tantos días ante el juez, pero si esa persona viola o rompe esas medidas cautelares debería ser considerado como una violación o como el cometimiento de un delito y hay que buscar la forma cómo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

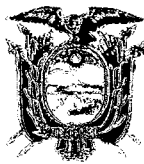
Acta 174-G

ejemplo, que ésta sería una agravante para recibir la máxima pena, ejemplo, una propuesta, no nos olvidemos que toda pena hoy tiene un rango de aplicación y en caso de que una persona a la que se hayan sometido la sustitución de la prisión preventiva y viole esa medida cautelar, sea considerada un agravante en el momento de ser condenado. Entonces, Presidente, vamos en este primer debate con pocas las intervenciones que faltan, según lo que tengo entendido, pero hay que continuar haciendo propuestas y tenemos que sacar un producto que le valga al país. Aquí hemos tenido minutos de silencio debido al alto nivel de inseguridad que vivimos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA GRACIA CÉSAR. Gracias, Presidente, ... que vivimos los ecuatorianos y ecuatorianas, y es penoso ver cómo hoy el hombre común y corriente y la mujer común y corriente están sometidos a un clima completamente de inseguridad, y a los ecuatorianos y ecuatorianas muchos los confunden, haciendo creer que este Código es el que va a solucionar los problemas. Mientras no existan políticas claras de Gobierno para luchar, ejemplo, hablar de la política migratoria y otro tipo de políticas, en verdad las cosas no van a cambiar sustancialmente en el país. Gracias, Presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señor Presidente. Esta mañana le ha tocado a Esmeraldas, me precedió en la palabra el doctor César Gracia, muy gentil, señor Presidente. Una vez más quiero dejar sentado en este Pleno mi profunda tristeza, como lo hice en mi punto de información, por estos actos que llenan de pena, de congoja a todo el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

pueblo ecuatoriano, y qué oportuno, señor Presidente, continuar con el tratamiento del Código Orgánico Integral Penal, porque creo que es fundamental que una sociedad vaya adecuando sus leyes a sus necesidades más apremiantes. En cuanto a este proyecto, creo que hay que destacar que en sus tres libros, algo que transversaliza el debate es el deseo de entregarle a la sociedad a quien fue condenado absolutamente reinsertado, a través de temas relativos a su participación laboral, a su educación, a la cultura, que es tan importante, sus relaciones familiares, la salud, el deporte que construye vidas; sin embargo, en este Tercer Libro sí creo que hay que hacerle algunos ajustes. Voy a permitirme sugerir a la Comisión, muy respetuosamente, luego de felicitar a la Comisión en la persona del señor Presidente de ésta, el doctor Mauro Andino, que me consta todo el esfuerzo y el sacrificio que ha hecho para sacar adelante un Código tan largo, tantas disposiciones, y le decía al señor Presidente que se ha deslizado en el artículo setecientos setenta y ocho que corresponde al Tercer Libro una redacción, que entiendo cuál es el espíritu que se le quiere dar, sin embargo, quiero insistir que la redacción no es la más feliz, dice así, señor Presidente: “La retribución del trabajo del privado de libertad, deducidos los aportes correspondientes a la seguridad social”, esto es importante, que el privado de libertad aporte a la seguridad social y así pueda reservarse un futuro en el que pueda tener atención médica, jubilación, etcétera; sin embargo, luego dice: “Se distribuirán simultáneamente en la forma siguiente: diez por ciento para indemnizar los daños y perjuicios causados por la infracción, conforme lo disponga la sentencia”, con esto creo que todos estamos de acuerdo, es importante indemnizar como está establecido en la sentencia, no podríamos esperar menos. Sin embargo, mire, Presidente,

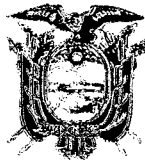


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

lo que dice a continuación: “Diez por ciento para la sentencia”. Como le había comentado, treinta y cinco por ciento para la prestación de alimentos y atender las necesidades de sus familiares, señor Presidente, esta redacción no es la más feliz, porque si es que estoy detenido o cualquier persona, resulta que tiene que dedicar o destinar de lo que ha ganado el treinta y cinco por ciento de sus ingresos para mantener si es que son sus hijos y está legalmente obligado a hacerlo por ser menores de edad, tener una discapacidad o por estar en la universidad, creo que es correcto, señor Presidente; sin embargo, porque luego dice: “y atender la necesidad de sus familiares”, o sea que a más de estar preso, ni siquiera ahí se delimita a qué tipo de familiares, en primer grado, en segundo grado, familiares políticos, familiares, bueno de qué tipo. Entonces por eso, creo que este artículo debe ser reformulado, señor Presidente, y debe quedar absolutamente claro si es que esta es la voluntad de los compañeros y el Presidente de la Comisión, queda absolutamente claro que esto se refiere a los hijos y a los familiares que esté legalmente obligado, no se puede dejar la puerta abierta de esta forma. Pero, como si esto fuera poco, señor Presidente, luego dice: “Veinticinco por ciento para adquirir objetos de consumo de uso personal”, me da la impresión que en la forma que está redactado el artículo se refiere a aquellas personas que estén ganando un sueldo básico, que supongamos que para entonces sea trescientos dólares, tendría ya que para sus artículos de uso personal dedicar setenta y cinco dólares, pero supongamos que sea un ingeniero informático, por ejemplo, y esta persona que esté ganando dos mil dólares le tocaría dedicar el veinticinco por ciento para sus artículos de uso personal, números más, números menos, sería cerca de quinientos dólares, de manera que si es que se lo quiere poner en el artículo o aquí en el

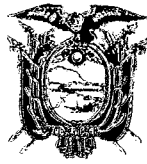


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

Código es el hecho de que se le garantice que compre jabón, compre cepillo, compre pasta de dientes, sábanas, señor Presidente, no es la mejor redacción, porque suponiendo que sea en el sueldo básico, de pronto sí es aceptable, pero si es más del sueldo básico se le estaría obligando al detenido, al sentenciado, a gastar un dinero que creo que es innecesariamente destinado de esta forma. Siguiendo, señor Presidente, creo que en el mundo se ha probado hasta la saciedad, especialmente en la India y en Brasil, la eficacia de lo que se ha denominado como transferencia condicionada de renta, que es tan importante, le doy un bono a una persona, y esta familia, esta persona envía sus hijos a la escuela, los lleva a hacerle control médico, etcétera, ha dado buenos resultados esto en el mundo, me pregunto, ¿será acaso demasiado pedir o no será necesario el hecho de que, por ejemplo, también se aplique con los presos?, ¿por qué no darles acceso también? Creo que es susceptible debatirlo y lo hago a título personal, no de mi bloque, porque esto no lo he planteado a mi bloque, el hecho de pagarle un Bono de Desarrollo Humano, entregarle un Bono de Desarrollo Humano a aquella persona que está privada de libertad, que no tiene acceso a recursos, pero a cambio que esta persona asista a talleres, que esta persona asista a las aulas universitarias, secundarias, lo que sería la aplicación de este concepto de transferencia condicionada de renta. Señor Presidente, particularmente, soy partidario y creo que ha dado muy buenos resultados en donde se ha aplicado. También, señor Presidente, hemos escuchado aquí en este Pleno que este Código, así como está redactado, así como está diseñado estaría dedicado solamente a aquellas personas de menores recursos económicos y que no se estaría tomando en cuenta a aquellos delitos de cuello blanco, quien quiera darle una rápida lectura al Código se va a dar cuenta que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

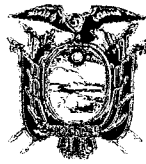
Asamblea Nacional

Acta 174-G

esto es mentira, señor Presidente, sin embargo, creo que es fundamental, es importantísimo hacerle conocer a este Pleno y a la ciudadanía que sí hay estudios, por ejemplo, llevados a cabo por la Universidad de La Habana en donde se ha encontrado que el noventa y cinco por ciento de quienes reciben sentencias en los sistemas carcelarios, son personas que ellos mismos no tuvieron acceso a la universidad, a la educación superior formal o sus padres no tuvieron acceso, entonces, sí hay estudios técnicos, sí hay evidencia científica del hecho de que existe una correlación entre el delito y aquellas personas que no tuvieron acceso a la educación, aquellas personas que no tuvieron iguales oportunidades en una sociedad. Por eso, señor Presidente, es que creo que es fundamental el hecho de decirle a la ciudadanía, que a pesar de que nosotros podamos redactar un lindo Código en cuanto a la existencia de las penas, en cuanto al procedimiento, todos estos temas que se están tratando aquí, que creo que son fundamentales y son importantes, lo más importante, señor Presidente, quizás sea que haya un verdadero sistema de rehabilitación, porque ya se hizo un lugar común a acceder y lo cual es cierto y lo cual simplemente con visitar los centros carcelarios nosotros podemos ver que los centros de detención, los centros en donde se pagan las penas, son centros de perfeccionamiento del delito, que ha habido... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, Presidente. ... que ha habido grandes esfuerzos para cambiar esto, es innegable, es cierto, pero hace falta muchísimo más de eso, creo que todos estamos conscientes, señor Presidente. Finalmente, creo y veo con asombro que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

se quiera hacer creer a la ciudadanía que todos los temas que están en este Código, los únicos temas son la supuesta criminalización de la protesta social, el tema del aborto y alguna que otra cosa, señor Presidente, y quiero concluir interviniendo, haciendo el uso de la palabra, señor Presidente, en expresarle en que creo que todos tenemos derecho a expresar nuestras convicciones, si alguien quiere defender la vida desde su concepción, como lo hace efectivamente la Constitución de la República, tiene todo el derecho a hacerlo, pero creo que aquí no podemos traer discursos de doble estándar, señor Presidente, porque hay, nosotros conocemos hoy, lo supimos ayer... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, Presidente, treinta segundos. Sabemos, señor Presidente, el hecho de que aquellos partidos que ayer no condenaron y hoy todavía no lo hacen, la muerte de los hermanos Restrepo, por ejemplo, hoy aparecen como defensores de la vida. Creo que tienen derecho a arrepentirse de aquello, de lo que fueron parte o aquello que no denunciaron, pero hoy no nos pueden confundir que hoy son defensores de la vida y ayer no lo hicieron, señor Presidente. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Marco Murillo. -----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. Muchas gracias, señor Presidente. Quisiera empezar señalando que uno de los temas que no se toman en cuenta dentro del informe de la Comisión es lo que determina, en este caso, el artículo ciento setenta y uno de la Constitución, en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

cual claramente determina que: “Las autoridades de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán las funciones jurisdiccionales, con base a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial...”. Pero, además, fija este artículo de la Constitución, que no debe ser contrario a la Constitución, solo pone dos límites y eso es importante debatirlo, solo pone dos límites: que no sea contrario a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales. Esos son los techos que le pone al ejercicio jurisdicción indígena el artículo ciento setenta y uno, pero, además, este mismo artículo constitucional, señala, “El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas”. Por lo tanto, creo que la Comisión solamente introduce en el artículo cuatrocientos cuatro, jurisdicción indígena y esto me parece un lavado de manos, ¿por qué? Porque no determina absolutamente nada, no viabiliza qué es en sí la jurisdicción indígena, cuáles son sus mínimos y sus máximos, como se debe coordinar en este caso, un Código de Procedimiento Penal, solo para poner un ejemplo, es la misma pena o cómo vamos a coordinar, es la misma pena y la misma sanción para alguien que comete, en este caso, un asesinato, poner la pena que está contemplado en este Código Penal o tiene que ser diferente o cómo va a ser planteada, cuáles van a ser esos mínimos y esos máximos aquí no se desarrolla absolutamente nada, y esa es una de las preocupaciones más importantes que creo que este Código debe tener. Lo que dice simplemente el cuatrocientos cuatro: “Las autoridades indígenas aplicarán las normas y procedimientos propios para solución de sus conflictos internos, siempre que no sean contrarios a la Constitución, los instrumentos internacionales de

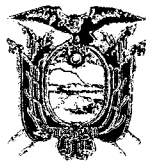


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

derechos humanos”, es decir, repite lo que la Constitución dice, pero no dice cómo, por ejemplo, la aplicación de penas, cómo va a ser tratado, cómo va a ser tipificado, sé que la pluralidad que hay dentro de los pueblos indígenas no se puede generalizar a todos en la misma circunstancia el derecho propio a ejercer justicia, pero sí debe dejar claro lineamientos y parámetros que permitan, en este caso, no violar la Constitución y también los convenios y tratados internacionales. El Convenio ciento sesenta y nueve de la Organización Internacional del Trabajo en los artículos ocho y nueve señala básicamente a los pueblos indígenas que deberán tener el derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias. Ahí va otra consulta, inclusive no hemos avanzado nada dentro de este Código Penal, debe quedar claramente determinados cuáles son esos lineamientos. También el Convenio ciento sesenta y nueve de la OIT en su artículo nueve determina: “En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional -que ya lo es, porque reconocen en nuestra Constitución, en el artículo ciento setenta y uno, la jurisdicción indígena un sistema de justicia indígena- y con los derechos humanos internacionales reconocidos, deberán respetar los métodos a los que los pueblos indígenas interesados concurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”, esto lo determina el Convenio ciento setenta y nueve. Quisiera dar algunos datos para poder quedar claro en este tema. En el caso de Imbabura se dan ciento sesenta casos, más o menos se estima, en Imbabura, ciento sesenta casos se resuelve por justicia indígena, es decir, uno por comunidad, más o menos, eso es lo que se está dando en algunas estadísticas, más o menos de lo que, por ejemplo, en una provincia se está determinando. Los fiscales, por ejemplo, tienen complicaciones en aplicar, cuál es la jurisdicción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

indígena, por lo tanto, piden inclusive los fiscales, una ley que norme la aplicación del artículo ciento setenta y uno de la Carta Magna, está habiendo un problema en este caso, de competencias entre la justicia ordinaria y la justicia indígena. No se debe confundir, colegas asambleístas, señor Presidente, que los linchamientos representan justicia indígena, eso hay que dejarlo bien claro, porque mucho de estos linchamientos han sido en ciudades y han sido por otros conceptos y la mayoría de gente ha estado planteando que los linchamientos es justicia indígena. Por otra parte, los métodos conocidos como justicia indígena implican procesos de acusación, descargo y sanción bajo una lógica restauradora más no punitiva, ese es el objetivo de la justicia indígena, no es punitiva, por eso hay que dejarlo claro en este Código Penal de que no es necesariamente ponerle cien años o ponerle una pena grande de mandarlo a prisión, es una cuestión de restaurar al ser humano, restaurar a esa persona que cometió este daño a la otra persona o a la comunidad para que realmente pueda ser restablecido a su comunidad en buenas condiciones. Por lo tanto, eso debe quedar claro en este Código Penal y, por supuesto, marcando también límites en cada una de ellas. Quisiera proponer y lo voy a mandar por escrito, por el tiempo, pero creo que en este Segundo Libro, señor Presidente, nos falta marcar la jurisdicción indígena, por ejemplo, qué capacidad tiene y, por lo tanto, propongo: "La jurisdicción indígena es el poder, la capacidad y la potestad pública que tienen las autoridades indígenas para conocer, juzgar, resolver los delitos, los conflictos o problemas dentro de sus respectivas tierras y territorios y hacer cumplir esas decisiones aceptadas". La competencia, señor Presidente, debe quedar bien clara, las autoridades en la jurisdicción indígena tienen la competencia para conocer, resolver y arreglar de manera integral todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

los conflictos, y eso debe quedar bien claro, producidos en las comunas, comunidades, es decir, dentro de sus territorios. Además otro punto, quisiera señalar que el sistema de justicia indígena se entenderá como un sistema de justicia indígena a las normas, usos, prácticas, costumbres, procedimientos ancestrales, no escritos, instancias y autoridades mediante las cuales solucionan y arreglan los distintos conflictos, delitos y vuelve a la armonía el equilibrio comunitario. También, señor Presidente, hay algunas cosas que aquí debe dejar bien claro este Código Penal, qué pasa si es que una persona, que no es indígena, comete un delito, una infracción en un territorio indígena, ¿quién tiene la competencia? Debe quedar claramente determinado en este Código Penal. Por otro lado, si un indígena comete un delito en una ciudad donde no es su territorio, ¿cómo se va a determinar aquello? Por lo tanto, voy a enviar a la Comisión toda una propuesta de articulado que permita, en este caso, viabilizar la competencia, es decir, si una persona que no es indígena comete una infracción, un delito en un territorio indígena, pues la justicia ordinaria podrá solicitar la competencia y, en este caso, tendrá que viabilizarla, pero en el caso también anterior, si un indígena comete una infracción en la ciudad, la justicia indígena pide la competencia, pues podrá haber ese espacio de coordinación, tiene que quedar claramente determinado, caso contrario van a haber los problemas que hasta ahora existen... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. Para concluir, señor Presidente, creo que hay temas muy importantes. Este Código Penal tiene que solucionar, debe ser una parte de la solución de los conflictos en torno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

a la delincuencia que existe en el país. Qué pena que cada rato estemos aquí en la Asamblea Nacional pidiendo un minuto de silencio, qué pena que, no digo que el Gobierno Nacional no tiene que ir, por ejemplo, a solidarizarse e ir a una marcha, que van a hacer contra la delincuencia en la provincia de Manabí, por supuesto que no quiero decir eso, aquí debemos encontrar una solución, pero más allá de la solución, por Dios, volvamos al debate y hagamos un acuerdo y un consenso nacional por este tema, por bajar los índices de violencia que existe en el país, ¿acaso la izquierda o la derecha o todo el que quiera no está a favor de eso? Porque aquí nos sacamos los ojos y no vemos claramente lo que está pasando en el país, señor Presidente, el Presidente de la República mira solamente como asesinos o criminales a la oposición, al que piensa distinto, aquí no solamente debe, en este caso, ser tratada la oposición o la gente que no piensa como el Presidente, creo que todos hay que decirle a la delincuencia, señor Presidente, aquí se hace un buen trabajo, y me comentaba un amigo, por ejemplo, en el pico y placa, no se pasa uno en el pico y placa, pero que pasara lo mismo con los delincuentes que acaban de matar al señor Quiñónez, fuera bueno, aquí no se pasa uno y hace un buen trabajo, por supuesto que hay que reconocerlo, pero asimismo que no pasara un delincuente aquí, matando a mansalva a los ciudadanos, fuera bueno. Por eso, apelo a que haya una conciencia en torno a este Código Penal a sancionar el delito, pero, sobre todo, a buscar endurecer las penas, sí hay que hacerlo, pero hacer un consenso en beneficio del pueblo ecuatoriano, el pueblo ecuatoriano está cansando del discurso político y hoy quiere que este Código Penal sirva para apoyar, sobre todo, a nuestro país. Gracias, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Soledad Vela. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELA SOLEDAD. Gracias, Presidente. Compañeros, compañeras asambleístas. Quiero iniciar la exposición recordando que el artículo once numeral octavo de la Constitución, dice: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.” Comento esto, en primer lugar, porque el Ecuador, en el marco de sus compromisos adquiridos en los instrumentos internacionales y en su legislación, ha respetado y garantizado la inimputabilidad de los niños, niñas y adolescentes. Por tanto, cualquier normativa que contradiga y menoscabe este derecho sería inconstitucional. También la Constitución en su artículo setenta y siete numeral trece señala en su primera parte que: “Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida”. Cabe indicar, además, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva diecisiete, se ha pronunciado de la siguiente manera en referencia a la responsabilidad de las y los adolescentes infractores: “Los niños, son inimputables penalmente, aunque a los sujetos de doce a dieciocho años que infringen la ley se le somete a una jurisdicción especial, que puede aplicar sanciones consistentes en medidas socioeducativas. Los menores de dieciocho años a quienes se le atribuya la comisión de conductas como delictuosas, por la ley penal deberán quedar sujetos para los fines del conocimiento respectivo y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

adopción de las medidas pertinentes solo a órganos jurisdiccionales, específicos, distintos de los que corresponden a los mayores de edad". El Código de la Niñez y Adolescencia señala que: "Los adolescentes entre doce y dieciocho años son responsables e inimputables de los delitos penales", es decir, que no procede el proceso acusatorio de adultos, sino un proceso de investigación especializado que implica estudiar las circunstancias del hecho, la situación familiar también, la personalidad del adolescente, el medio familiar y social en el que se desenvuelve. Por tanto, es necesario recordar que los niños, niñas y adolescentes son inimputables y no podemos retroceder en sus derechos, como claramente lo señala el artículo trece del Código de la Niñez y Adolescencia. Esto es la prohibición de cualquier restricción al ejercicio de los derechos y garantías de este grupo de atención prioritaria, como son los niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, concuerdo con los miembros de la Comisión al tratar el tema de adolescentes infractores en reformas al Código de la Niñez y Adolescencia y no regularlo en el Código Penal Integral partiendo del mandato constitucional del artículo ciento setenta y cinco, que señala textualmente lo siguiente: "Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores." En tal sentido, la ley especializada sobre niñez y adolescencia es el Código de Niñez y Adolescencia. El artículo uno de este cuerpo normativo señala, en su inciso segundo, que su ámbito regula el goce, ejercicio de los derechos deberes y

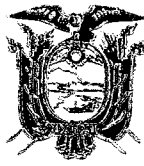


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos. En referencia a la medida socioeducativa de privación de la libertad, es importante destacar lo que dice la Constitución en su artículo setenta y siete numeral trece: “La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el período mínimo necesario y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.” Con esto quiero sugerir que los textos que se refieran a la privación de la libertad de las y los adolescentes infractores, se destaque que es medida socioeducativa y no pena y es importante además incluir un artículo que destaque que esta medida socioeducativa es de aplicación para casos de extrema gravedad penal. En el artículo referente a la dignidad y titularidad de derechos debe indicarse que las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, son titulares de todos los derechos humanos reconocidos para todas las personas y aquellos específicos a su edad, que constan en la Constitución de la República, en la ley y los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador. En el artículo innumerado que se refiere a la proporcionalidad, es necesario señalar en el inciso último que la privación de la libertad de las y los adolescentes infractores, es la medida socioeducativa que se aplica cuando se ha cometido una infracción penal grave, como último recurso. En el artículo innumerado que se refiere al derecho a la protección de datos de carácter personal, creo que debe ser remplazado por el artículo cincuenta y cuatro del Código de la Niñez y Adolescencia vigente que está más claro y dice: “Derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales. Las y los adolescentes que hayan sido investigados, sometidos a procesos de privación de su libertad o a quienes se haya aplicado una medida socioeducativa con motivo de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

infracción penal, tienen derecho a que no se hagan públicos sus antecedentes policiales o judiciales y a que se respete la reserva de la información procesal en la forma dispuesta en esta ley, a menos que el juez competente lo autorice en resolución motivada, en la que se expongan con claridad y precisión las circunstancias que justifiquen hacer pública la información.” Un tema que también debe ser incluido como garantía de los derechos de las y los adolescentes es que los centros de adolescentes en conflicto con la ley penal, deben existir en cada una de las provincias, porque lo que está pasando en la actualidad es que muchas provincias no cuentan con estos centros y, por tanto, aquellos derechos de estar comunicado y estar en contacto con su familia, resulta violentado y es imposible aplicar y muchas veces las familias no pueden tener contacto con sus adolescentes. En el artículo innumerado que se refiere a la salud preventiva y curativa, no se menciona el caso de las adolescentes infractoras que se encuentran en estado de gestación. Creo que es un tema que debe ser considerado y regulado con un tratamiento especial para garantizar su protección prioritaria y cuidado de salud integral durante su embarazo. En el artículo innumerado referente a las y los fiscales especializados de adolescentes en conflicto con la ley penal, es importante que se garantice que existan estos administradores de justicia en cada una de las provincias. Por último, en relación al incremento de cuatro a seis años de privación de la libertad de los adolescentes infractores, me permito señalar que si bien la sociedad considera necesario el incremento de las penas, en primer lugar ésta no es la solución a los problemas, en el caso de los adolescentes infractores hablamos de medidas socioeducativas y cuando es sumamente necesario y habría que buscar la optimización de la aplicación de estas medidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

socioeducativas y que también los centros donde van los adolescentes en conflicto con la ley, cumplan verdaderamente su función... -----

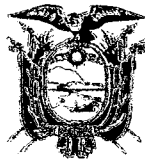
EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELA SOLEDAD. Estas y otras observaciones las presentaré por escrito, Presidente. Gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JUAN CARLOS CASSINELLI CALI, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vicente Taiano. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, compañero Presidente. Buenos días a los compañeros, compañeras. Realmente causa mucha preocupación este tema que, ventajosamente, hemos podido discutirlo ampliamente, por lo menos en la medida de lo posible con los compañeros legisladores, creo que se han recibido aportes muy valiosos de varios compañeros, de varias compañeras, fundamentalmente en el tema penal, Código Penal y Código Procesal Penal, pero no podemos, lamentablemente, mejorar la seguridad en el país, no podemos garantizarles a los ecuatorianos seguridad en sus casas, en sus oficinas, en sus locales, si la reforma penal no es integral. No podemos garantizar ningún tipo de seguridad, si no tenemos una verdadera rehabilitación social, que hay que reconocerlo, compañeros legisladores, no hemos tenido nunca en el Ecuador una verdadera rehabilitación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

social, porque las cárceles en el país, las penitenciarías en el Ecuador se han convertido en verdaderas universidades de posgrado de la comisión de hechos ilícitos; porque ahí entra un hombre que de pronto se robó un celular y resulta que tiene todo un enmarañaje jurídico, que su mujer, su familia tiene que vender lo que tenga para contratar un abogado y luego sale en libertad absolutamente estigmatizado, pero sale en libertad perfeccionado en la comisión de otros hechos ilícitos, sale de esa universidad de posgrado del delito y en la calle no tiene nada que hacer y lo único que sabe, desgraciadamente, ese hombre, ese ciudadano, que por desgracia cayó en la comisión de hechos ilícitos, es cometer hechos ilícitos, pero resulta que ahora, después de haber estado preso, después de salir estigmatizado, después de salir gastado no consigue en dónde trabajar y vuelve a caer en las manos del delito y vuelve a delinquir, en algunos casos, no en todos, en algunos casos por necesidad. En el Ecuador no hemos tenido, lamentablemente, ninguna rehabilitación social, lo que hemos tenido es la posibilidad de que los delincuentes, de pronto, salgan con la mitad del tiempo de su condena, pero salen a la calle a seguir cometiendo delitos y ahí está una de las causas de los robos con muerte, por ejemplo, este hombre que asalta a alguien, por el temor de volver a llegar a la cárcel termina matando a la víctima del delito para no regresar a ese antro donde estuvo preso. Creo que tenemos una brillante oportunidad. Hoy, que vamos a hacer una reforma estructural del sistema penal en el Ecuador, de permitirle a ese hombre una verdadera rehabilitación, me he permitido presentar, primero en la Comisión de Justicia; para el primer debate, lamentablemente, no se incluyeron estas propuestas, pero luego estoy insistiendo, porque creo es mi obligación como Legislador, insistir en lo que creo y sí creo que los ecuatorianos, las personas que delinquen, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

son seres humanos tienen derecho a ser rehabilitados. Creo que el proyecto como está concebido en la parte de rehabilitación social tiene cosas importantes en el tema de educación de los internos, en la posibilidad laboral, pero también creo, y ojalá me equivoque, que estas personas, conforme está concebido la rehabilitación social no van a tener la posibilidad laboral que podrían tener, y me he permitido proponer unas pequeñas reformas, que por tratarse este proyecto de ley de un proyecto de iniciativa del Ejecutivo, bien pueden darse estas reformas que consisten en hacer una reforma muy pequeña al Código de la Producción que hizo esta Asamblea, y otra reforma también muy pequeña en un artículo del Código Tributario que permita que la rehabilitación social funcione. Ahora es verdad, al Gobierno del Ecuador hasta le sobra la plata, se dan el lujo de gastar millones de dólares en propaganda, en publicidad; porque hemos tenido muchas ventajas en el principal producto de exportación de nuestro país, pero no sabemos mañana, no sabemos después de cinco años, no sabemos después de diez años, y para eso hay que dejar claras las cosas en la ley y hacer que la rehabilitación social no dependa de la voluntad política del Gobierno de turno y que la rehabilitación social sea verdadera, pero para eso no debemos depender del Estado, estoy proponiendo que se permita hacer comodatos a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social con la empresa privada. Si nosotros ya legislamos en esta Asamblea en el sentido que los inversionistas nacionales y extranjeros que quieran hacer sus inversiones fuera de las grandes ciudades, de Guayaquil, de Quito, en las provincias más deprimidas del país, podrían obtener un beneficio y una exoneración del impuesto a la renta del cinco por ciento. La propuesta consiste, compañeros legisladores, en dar esa misma exoneración tributaria a quienes tengan la valentía de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

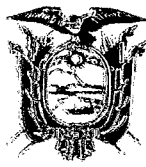
Asamblea Nacional

Acta 174-G

poner sus industrias y sus empresas al interior de las cárceles, con la única condición, de que los trabajadores, de que la mano de obra sea utilizada, la mano de obra de los internos, y ahí sí, sin depender del Estado, sin causarle más egresos al Estado, sin depender de la voluntad política del Gobierno de turno, podemos hacer un plan de rehabilitación social a largo plazo en nuestro país, para que la cárcel en lugar de ser una universidad de posgrado del delito se convierta realmente en un mecanismo de rehabilitación social para esos seres humanos que en algún momento tuvieron la desgracia de convertirse en delincuentes... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. La propuesta está hecha, es absolutamente constitucional y legal, es absolutamente razonable y me he permitido también hacer un planteamiento en la distribución del salario de estos internos, aceptando que efectivamente el diez por ciento de su salario, después de que se cubran todas las obligaciones sociales, incluida la del seguro social, el diez por ciento de su salario vaya a pagar la indemnización de daños y perjuicios, el veinticinco por ciento para sus útiles personales, de aseo, limpieza, para lo que quiera gastar el reo; el treinta y cinco por ciento para mantener a su familia fuera de la penitenciaría o de la cárcel, y el otro treinta por ciento para un ahorro obligatorio para cuando salga de la cárcel ya tenga algo ahorrado y no piensen volver a delinquir porque ha aprendido un oficio y ha hecho un ahorro para ponerse un negocio. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Carrillo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. Buenos días, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Realmente, si nosotros queremos combatir la delincuencia, es muy adecuado el hecho de que se haya tomado en cuenta, en estas reformas al Código Integral Penal, a uno de los grupos vulnerables que realmente ha sido desatendido por la sociedad y principalmente por el Estado. Qué importante es haber escuchado algunas intervenciones en donde se toma en cuenta que si es que las personas que se encuentran en centros de rehabilitación no reciben una atención adecuada, oportuna por parte del Estado, simplemente provocarán lo que dijo el asambleísta Taiano, que salgan a las calles y no encuentren fuentes de trabajo y tengan que nuevamente ingresar en este círculo de la delincuencia. Y es que me pregunto y les hago reflexionar a todos ustedes. ¿Una persona que tiene antecedentes policiales, tendrá la posibilidad de insertarse de manera adecuada en la sociedad? La respuesta es no. Para la sociedad es muy importante apoyar a los grupos vulnerables de niños, de ancianos, de personas discapacitadas, pero realmente se convierte en una mancha cuando nosotros apoyamos a las personas que se encuentran privadas de la libertad, y lo dije en mi intervención cuando hablábamos que el Estado también tiene que medir qué responsabilidad tiene con respecto a las personas que están privadas de la libertad, en tanto y en cuanto se les haya ofrecido las oportunidades necesarias de educación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

fundamentalmente, para que no se encuentren dentro de este círculo de la delincuencia. Es precisamente por aquello y con ese pensamiento, que estoy totalmente convencida y estoy totalmente convencida porque aproximadamente durante seis años trabajé de manera gratuita en el Centro de Rehabilitación de la ciudad de Ambato, en una atención integral, otorgándoles asesoramiento jurídico gratuito, otorgándoles apoyo social y otorgándoles también apoyo psicológico, y les puedo decir que, realmente, las personas que se encuentran privadas de la libertad son personas que necesitan todo nuestro apoyo para que puedan convertirse en microempresarios, porque nadie les va a dar trabajo en instituciones públicas o privadas. Por lo tanto, como Estado debemos apoyar y fortalecer a esa gente para que logre salir adelante. Es muy triste cuando acudimos a los centros de rehabilitación social, ver a niños que son y que crecen también en las rejas, a niños y niñas que tienen que jugar en esos patios deplorables que en este momento ofrecen los centros de rehabilitación, a personas que han sido o que se encuentran enfermas porque han sido acusados de traficantes cuando en realidad son consumidores de drogas y lo han dicho aquí muchas asambleístas, las cárceles simplemente se han convertido en centros de aprendizaje de delincuencia y no en centros de una verdadera rehabilitación social. Esa es una realidad, lastimosamente en nuestro país todavía existen líderes de opinión que consideran que la mejor manera de combatir la delincuencia es posiblemente hasta entregando la pena de muerte, esa no es la manera de combatir la delincuencia. Nosotros realmente combatiremos la delincuencia cuando exista una verdadera rehabilitación social, cuando no estigmaticemos a las personas que en este momento se encuentran privadas de la libertad, cuando les demos realmente oportunidades para que puedan salir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

adelante. Estas oportunidades sí están dándose dentro del proyecto de ley cuando se les ofrece una capacitación cuando, incluso, se quiere dar la posibilidad que estudien y terminen y culminen estudios universitarios. Es muy triste ver que algunas personas han satanizado este hecho diciendo en sus intervenciones, que más oportunidades van a tener los delincuentes que los jóvenes que han luchado por superarse. La verdadera atención que nosotros debemos tener, es sí, ayudar a esos hombres y mujeres que pueden haber cometido errores en la vida, pero estoy absolutamente segura que en un noventa y nueve por ciento, la personas que han cometido esos errores han sido porque socialmente no han tenido las oportunidades, que sí hemos tenido otras personas. Entonces, entreguémosles a las personas que están detenidas esas oportunidades, a las cuales todos los asambleístas que estamos aquí sí lo pudimos tener. La posibilidad de tener un hogar, que las personas privadas de la libertad no lo tienen; son hogares desestructurados, la posibilidad de comer tres veces al día, que las personas que están privadas de la libertad no lo tuvieron, la posibilidad, sobre todo, de poder estudiar, que la mayoría de personas privadas de las libertad no lo tuvieron, eso es lo que necesitamos, brindar oportunidades que realmente permitan que esa gente, hombres y mujeres se rehabiliten y se conviertan en entes productivos, no satanizarlos. Por lo tanto, y con estas consideraciones, solicito que se añada en el artículo que habla sobre los derechos de las personas privadas de la libertad, algo que diga: "Responsabilidad del Estado. Las personas privadas de la libertad se encuentran bajo la custodia del Estado. El Estado responderá por las violación de los derechos ocurridos mientras las personas se encuentren privadas de la libertad". ¿Por qué esto? Porque, realmente, según Ramiro Ávila Santamaría, en su ensayo, "La (in) justicia penal en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

la democracia constitucional de derechos” habla sobre que el encierro produce múltiples situaciones que causan profundas y reiteradas violaciones de los derechos humanos, siendo las más comunes, no solo el hacinamiento, sino la violencia institucional contra el privado de la libertad, lo cual produce muerte, tortura, tratos crueles e inhumanos. La falta de servicios públicos y condiciones de vida que degrada la dignidad del ser humano privado de la libertad. Según este destacado académico, la violencia puede manifestarse por la acción y la omisión de las autoridades encargadas de proteger los derechos dentro de las cárceles. La más dramática es la muerte por falta de prevención o por ejecuciones dentro del encierro y también, creo que para que esto se dé, las personas que estén a cargo de la custodia de las personas privadas de la libertad, también tienen que mejorar sus condiciones de vida, sus condiciones de trabajo y esto tiene relación con la capacitación que deben recibir, tienen relación con el mejoramiento en cuanto a la remuneración, esto tiene relación con que también se dignifique el tema, también se dignifique a las personas que trabajan en los centros de rehabilitación. En base de eso, también he hecho propuestas puntuales de cambios y observaciones para que, realmente, se pueda, a través de la ley, tomar acciones efectivas e inmediatas en donde las instituciones mejoren en la capacitación y, por supuesto, el decir simplemente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. Gracias. .. el decir, simplemente, que deben mejorar las instituciones, no es todo. De manera expresa, la ley debe tener un mínimo de requerimientos, que los centros de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

rehabilitación deben tener habitaciones airadas, con aire, habitaciones en donde no tengan que dormir en el suelo, es muy difícil para los internos y para quienes tienen el custodia de ellos, poder trabajar en un centro de rehabilitación y es el Estado el responsable de mejorar las condiciones de vida de esos seres humanos que necesitan mucho socialmente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: Tenemos una presentación. Me voy a referir, en primer lugar a una noticia penosa del diario gobiernista, El Telégrafo, que acusa a Alianza Libertad de darle muy poca importancia a estos temas, a tal punto que mandan a sus alternas a debatir, seguramente en El Telégrafo no saben que nuestras alternas, Margarita Carranco y Rosita Ponce, son dos luchadoras de toda una vida por las causas del feminismo y por defender los derechos de niños, niñas y adolescentes. Quizá esté aquí algún representante de El Telégrafo, porque si toma en cuenta, ésta es mi cuarta intervención, y el compañero Murillo ha tenido del mismo modo tres intervenciones en el tema del Código Penal. Nosotros pensábamos que nadie mejor que una mujer podía haber expresado y representado la defensa de los derechos de las mujeres, y ellas lo han hecho con la altura, con el comprometimiento, con la fe, porque ellas son actrices de décadas, buscando que la equidad de género, se convierta en este país en una realidad. Hoy quiero hablar de un tema que nos preocupa mucho. Ustedes recordarán que cuando comenzamos los debates felicité a la Comisión por haber realizado cambios muy, muy importantes y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

fondo al proyecto del Ejecutivo; hoy quiero volver a felicitar a la Comisión, porque el tema de niños, niñas y adolescentes ha sido revisado, porque no se lo ha hecho constar como parte del Código Penal, y porque leyendo en una columna el texto del Código de Niños, Niñas y Adolescentes, y las reformas, que están planteadas a este capítulo, se observa con claridad que se respeta lo esencial de lo que estaba escrito en ese Código, respetando la norma constitucional que manda que en derecho, no se puede sino avanzar y se ha avanzado en la medida del proyecto del Ejecutivo, al proyecto de la Comisión me parece que es algo que debe destacarse. Quiero hoy expresarles sobre la base de mi experiencia en la función pública, un asunto que debe ser considerado. Los jóvenes, los adolescentes no son victimarios, los jóvenes, los adolescentes son víctimas, en todos los análisis, estudios, estadísticas, ustedes pueden observar que son ellos víctimas y aún en la circunstancia excepcional de que hayan cometido un delito, esos jóvenes, esos niños violentos provienen de hogares violentos. Entonces, me parece que también aquí hay una revictimación de esos jóvenes, de esos niños y de esos adolescentes, y creo, además, que estamos agrandando el problema, como les voy a demostrar. Aquí están, aquí hay un dato muy estremecedor. En los últimos doce años, mil doscientos adolescentes, entre los doce y diecisiete años murieron por actos de violencia intencional, ahora les voy a mostrar el siguiente gráfico. Esta es la realidad, como ustedes pueden observar, los delitos de adolescentes entre doce y quince años son apenas el uno punto cuatro de la totalidad, el uno punto cuatro de la totalidad, de dieciséis a diecisiete el cuatro punto doce. En nuestro país, felizmente no estamos atravesando problemas como los de Centro América. Como escuchaba ayer en las noticias, con qué preocupación, que el Presidente tiene que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

sentarse con los líderes de las maras para pactar una tregua, porque lo que existía ahí era una guerra. Nosotros, por suerte, no hemos llegado a esa situación, pero lo esencial es que no lleguemos a esa situación y me daba vergüenza escuchar comentarios de gente que repudiaba que se les ponga en paz a los jóvenes, esa es la mentalidad represiva, que no entiende la naturaleza de los fenómenos sociales, que no ve con profundidad las causas y se centran en los defectos. En ese sentido, sumemos a esto, tomen en cuenta los datos, de doce a quince años uno punto cuatro. Ahora vean en este cuadro la estadística, de ese uno punto cuatro, apenas el catorce punto siete por ciento han cometido delitos contra la vida. De manera que cuando hablamos de los delitos cometidos por los adolescentes, estamos hablando de algo que estamos a tiempo de corregir, pero con medidas diferentes a las simplemente represivas. Es una pena cómo los gobiernos locales han sido desalojados del tratamiento de estos temas. Estos temas importantísimos deben ser tratados en todos los niveles de gobierno. A mí no me gusta poner ejemplos propios, pero este es un ejemplo de lo que sucedió en mi administración como Alcalde, porque los jóvenes son los grandes ausentes o han sido los grandes ausentes en la elaboración de las políticas públicas, en la definición de los planes. Yo mismo veía con pena, con preocupación, que cuando íbamos a los barrios para las mingas, cuando íbamos a los barrios a debatir los diagnósticos participativos, los presupuestos participativos, la mayor parte de gente que asistían eran mujeres y personas de la tercera edad, y los jóvenes estaban sentados, esos no eran sus temas. Hay que trabajar para que los temas del país sean temas de los jóvenes, pero los temas de los jóvenes tiene que ser entendido de otra manera. ¿Qué sucede ahora en Europa?, ¿qué pasa en España? Se ha educado a los jóvenes en niveles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

de excelencia, ¿y si no hay empleos para esos jóvenes? Ustedes saben que más del cincuenta por ciento del desempleo es de jóvenes, ahora en España; son los temas que hay que considerar. Solo voy a leer los temas de unas ordenanzas que se produjeron en mi gestión, Ordenanza referente al Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en el DMQ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Gracias. Tenemos que seguir combatiendo esta idea de suprimir estas organizaciones que han hecho tanto bien a las ciudades, a las personas que viven en ellas, tomando en cuenta que el setenta por ciento de ecuatorianos viven en ciudades. Ordenanza que Regula la Protección Integral de los Niños y Adolescentes Contra la Explotación Sexual en el DMQ; Ordenanza que Regula la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Situaciones de Calle; Ordenanza que Prohíben el Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en escombreras y con los desechos sólidos; Ordenanza de Creación y Competencias del Consejo Metropolitano de Jóvenes. Como ustedes pueden ver este no es un tema exclusivamente penal. Termino, señor Presidente, alertando un problema al señor Presidente de la Comisión, estamos colocando en casi todos los asuntos a los que he hecho referencia, pero en todo el Código, los nuevos crímenes que se derivan del narcotráfico, del genocidio y en un artículo en que se establecen las sanciones... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. ... para niños de doce a quince años, se exceptúa, señor Presidente, el genocidio, plagio, sicariato hay que tomar en cuenta. Estoy proponiendo que los crímenes horrendos derivados del narcotráfico tengan un capítulo aparte y no se puede poner eso en un artículo que se refiere a niños, niñas y adolescentes. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Silvia Salgado. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. Gracias, compañero Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Se ha argumentado acá, con mucha razón, que el Sistema de Rehabilitación Social constituye la piedra angular en el proceso penal contemporáneo. Sin rehabilitación, el aislamiento social a las personas que han delinquido y que, por ende, cumplen una sentencia, se reduciría tan solo a un acto de venganza o en otros casos sería propicia una mayor degeneración de la sociedad. Por eso, creo que es importante el que en este Código Integral Penal asumamos también la responsabilidad de desarrollar una normativa que, como ya se ha dicho, supere los varios intentos y buenas intenciones de hacer del Sistema de Rehabilitación Social a través de políticas públicas, con resultados que vayan a contribuir lo que ya en la Constitución Política de la República establece. No se puede entender, entonces, de otra manera la responsabilidad que en este Código Integral hayamos debatido el incremento de penas, hayamos inclusive hablado, incorporado la tipificación de nuevos delitos, de acuerdo también a reconocer las dificultades de la propia sociedad contemporánea, pero tampoco podemos entender que debe dejar de ser responsabilidad de un Estado, como lo dice la propia Constitución, en donde establecen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

inclusive la competencia, sino exclusiva, pero responsabilidad directa al Ejecutivo. Por eso, es que es importante comprender esta propuesta cuando establece un Sistema Nacional de Rehabilitación, en donde queda completamente definido que este Directorio del Sistema Nacional de Rehabilitación Social le corresponde al Ejecutivo, no creo que esté en duda el hecho de que bien pueden estar o no estar los representantes de las personas privadas de libertad o bien puede ser una concesión de esta ley, lo importante es entender que la Constitución tiene claramente definido que la rectoría de la política pública le corresponde a la Función Ejecutiva. Pero, especial importancia y atención debería ser el cómo superar esto, que inicialmente lo manifesté, como las buenas intenciones, cómo hacer rehabilitación en los centros penitenciarios del país, cómo entender que el tratamiento de las personas privadas de libertad tiene que avanzar y concretarse en resultados. Por eso es que quiero rescatar ante todo de la propuesta, que justamente, este tratamiento está vinculado fundamentalmente al desarrollo o al cumplimiento de cinco ejes fundamentales, que es el eje laboral, el eje educativo, de la cultura y de los deportes, el eje de salud, el de la vinculación familiar y el de la reinserción. Cuando hablamos del eje laboral, obviamente, aquí se han hecho importantes aportes que también me permitiré inclusive coincidir en parte con ellos, y en otros buscar la perfección de la norma en el sentido de que esta política pública redunde en el gran objetivo que es la rehabilitación. No podemos pensar únicamente en el número de detenidos o de privados de la libertad, tenemos que pensar en las consecuencias que implica cada una de esas personas al ser miembros de una familia, los resultados, entonces, son la afectación a esa integridad familiar, a esa relación de padres a hijos, de esposos con esposas, en definitiva,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

entender que la rehabilitación y el tratamiento debe conllevar a una responsabilidad del Estado, pero también a una corresponsabilidad de la sociedad. Y, por eso, es que comparto el hecho de que la privación de la libertad no debe admitir discriminación alguna en el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales. En cuanto a la educación, si bien es cierto hoy se han implementado algunos programas, conocemos del funcionamiento de algunas escuelas, de algunos colegios, de convenios inclusive para educación superior, es imperioso destacar que al estar haciendo parte de este Código de Ejecución de Penas, esto se va transformar en una política de Estado con la exigibilidad que demanda estar en una normativa como éstas. Por eso, es que en lo referente al eje laboral, que es el tratamiento de las personas privadas de libertad con miras a su reinserción social, considero fundamental estipular que al establecer las condiciones del trabajo, al establecer las modalidades del trabajo y, por lo tanto, también un régimen remunerativo, que cómo se ha dicho acá, propone una redistribución porcentual de esa remuneración que pasa fundamentalmente por asignar un porcentaje para indemnizar daños y perjuicios causados por la infracción cometida, un porcentaje del treinta y cinco por ciento para la prestación de alimentos y atender necesidades familiares y un veinticinco por ciento para objetos de consumo de uso personal y el treinta por ciento para formar un fondo propio que se entregará a su salida. Creo fundamental que esto como establecer los parámetros y los criterios con los que debería entenderse el trabajo y una relación de trabajo y que, obviamente, tiene que estar compensada con esa remuneración. Considero fundamental el poner mayor atención en generar esas condiciones para que ese trabajo sea en dependencia laboral o en otras circunstancias se dé. Por eso es que coincido el hecho mismo de que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

debería ampliar las garantías de acceso al trabajo cuando se propenda a legalizar, inclusive lo que podría ser la asociación en pequeñas microempresas que al interior de estos centros de rehabilitación pudieran conformarse y de esa manera también dar respuesta al trabajo. Me parece fundamental aquello. En el tema de establecer la responsabilidad y la obligación de la contribución al seguro y, por lo tanto, también el beneficio del aporte patronal a la seguridad social, habría que también quedar estipulado en la ley sobre los beneficios de la jubilación que podrían presentarse cuando estando privados de la libertad y a través de estas contribuciones también, pudieran cumplir los requisitos para el acceso a este derecho. Tengo en mis manos el informe de una veeduría social respecto al Sistema Penitenciario en el Ecuador y en el mismo establece una fotografía de lo que pasa en las cárceles de nuestro país, obviamente, tenemos que partir reconociendo que ya no vivimos en la época en donde los custodios de los presos hacían tiro al blanco y violaban los derechos humanos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. ...pero, fundamentalmente, tenemos que reconocer que violar los derechos humanos también es permitir el hacinamiento en las cárceles, es no tener protocolos claros para garantizar esos derechos, el no tener una escuela penitenciaria que garantice la capacitación, el no tener implementados los juzgados de las garantías para los presos privados de libertad. Por ello, es que me permito realmente rescatar que en esta propuesta el establecerse hoy en este Código el funcionamiento de una escuela penitenciaria, el establecer como obligatoria la educación dentro del tratamiento de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

rehabilitación, son temas que nos permitirá avizorar o al menos generar una gran expectativa. Entendemos, entonces, que hay importantes observaciones de forma que deberían acogerse, me permito indicar una, por ejemplo, cuando se habla de modalidades en el trabajo, se habla de que una modalidad... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. ... sea la formación profesional y eso no corresponde a una modalidad profesional, sino a una prestación de servicios profesionales. Nos preocupa que no se hayan desarrollado también las garantías y los derechos de las madres que tienen sus hijos en los centros penitenciarios, nos preocupa las condiciones en las que deberían o que deberían tener las condiciones especiales para las personas de atención prioritaria, especialmente, para las personas que tienen enfermedades catastróficas. El registro debería mantener también esta información que permita a las autoridades de acuerdo a sus competencias, tomar las atribuciones y las precauciones del caso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. En definitiva, creo que estamos a las puertas y con la gran expectativa de tener un nuevo Código de Ejecución de Penas que garantice la verdadera rehabilitación social. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gerónimo Yantalema. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

EL ASAMBLEÍSTA GERÓNIMO YANTALEMA. Yupaychani mashi presidente, allí puncha mashi asambleístas, ñukanchikpak kutinllatak sumaymanami kan kay ñukanchik kawsaymanta imalaya ñukanchik kay mamallaktapi sumak kawsayta tukuylla paktanata kaypi parlanakuna ñachu, ashtawanka ñukanchik kay kimsa kamachiypi ashata rikushkanchik imalayami kay ñukanchik rehabilitación ninchik, mana kashpaka kay llakipi urmashkakuna imalayatak ashtawan allichiri tukunkuna, ñami rikushkanchik kaykamaka chayrak ñawpa imalayami chay llakichinata charirkanchik chashnallatak kay Código pika rimakun, mana rikunchikchu chayrak shuk mushuk yuyayshina ñachu, ñukanchik ñawpa shina katishpaka maypika allichinapak rantika ashtawan llakichinchik, chaymanta allí yuyarina kanchik tukuy chashna llakikuna tiyapkika chay Cárcel llachu allichinapak kan?, imashina ashtawan ñukanchik llaktakuna hatunyachun allichiytukunchik, shinallatak ñukanchikpish shustarinchik, kay kamachiypi rikushkanchik ñawpa pacha chay conceptos ninchi, chaykunallatak ocupanchik nachu; por ejemplo ninchik, pena ninchik, condena ninchik, condenado ninchik, chaypika inclusive ñawpa nachu curakuna nachu rimak nachu, chay krinapi rikushpa chay llakitukushka chay huchayuk nishpa shina rimanchik nachu, chaykunatami ñuka yuyaypika allichina minishtirin, shinallatak tukuy kay sistema de rehabilitación ka, mana rehabilitación tiyankachu chashnallatak wasikunapi wichkashpa sakikpika, ashtawankari ñukanchik krinchik ashtawan llakikunaka miranka, ashtawankari ñukanchik sustarinchik, imamanta, pikunatak chay watana chay wichkana wasi ukukunapi, chaykari wakchakuna, mana rikurinchu chay hatun charikkunaka chay ukupika, shinallatak pikunatak ashtawanri rikurin, chaykunakari runakuna, sarunlla



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

rikuchikurkanchik nachu 10% preso kakkuna kan runakuna, kan kichwa, maykunaka shuar, achuar, maypika ñukanchik derechos ta rimashkamanta, hatarishkamanta, chaytami ninchik nachu, ñukanchik purinaman llukshishkamanta, hatarishkamanta mana kasilla sakirishkamanta, ñuka nini, chayka ñukanchik constitución pi nishkataka llakichikunmi, chaymanta ñuka mañapani kaypika ñukanchik Carcelados chay runakunataka kishpichichun, llukshichichun, mana llukshichikpika Constitución tami mana allí rurakunchik, tikrachichun autoridades comunitaria kunaman, shinallatak kay punchakunapi rikushkanchikmi imalayami pushak taytakuna, pushak mamakunata llakichin kay justicia ordinaria, chaytami mañanchik, minkanchik kay Asamblea man ñami minkarkanchik sarunllatak amnistia ta kuchun, chayka manarak chayashkachu kay asamblea man, ni Comisión kunaman, chashnanishpa yuyanchik kay kamachiyka mana ñawpa pacha shinallatak katina kan, mushukyana kan, tukuyta yallika sumak kawsayta mashkana kan, mana shukkunapak chay charikkunapaklla, charikkunaka sumaymana chay cárcel tapash wasipi charin nachu, chaytami ñukanchikka shustarinchik, chaymanta yuyanchik kay kamachiytaka tukuy mushukyachinata, mana ñawpa paya yuyaylawantak katina kanchik, chashnakashkamanta ñukanchik minkapanchik mashna kay comisión ta pushak tayta, shinallatak chay comisión pi tantanakushkakuna chay ñukanchik nikunchik imalayatak ashtawanka kay ñukanchik kay mamallakta llakikunata tukurichunka chashna ñawpa shinallatak cárcel llata yuyashpa allichishun, ashtawankari minishtinchik shuk mushuk yuyaykunata charina, kunanllatak condenados nikushpaka imalayatak kishpichishun, chaypika ashtawanka kishpichinapak rantika ashtawan llakichishpa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

llakichishpa katinchik, chaymantami ñukanchikka minkanchik, mañanchik kay yuyaykuna churarichun allichirichun kay kamachiypi.

(Transcripción kichwa de César Guanolema). Compañeros y compañeras assembleístas: Quiero iniciar con algunas preocupaciones que voy a anotar así, muy rápidamente, definitivamente este Código sigue utilizando un lenguaje totalmente colonial y, por supuesto, lenguaje totalmente occidental y que no logra aterrizar en un lenguaje que realmente permita alcanzar el sumak kawsay o lo que se dice aquí, la rehabilitación, aunque ni siquiera el concepto rehabilitación estaría utilizado adecuadamente. Por ejemplo, cuando se utiliza el tema del concepto de condena y condenado, estamos utilizando conceptos incluso de la tradición religiosa, porque eso, el taita curita antes nos condenaba a nosotros por ser herejes, por no ir a la Iglesia y ahora, entonces, todo mundo que ha infringido o ha cometido infracción, tendrá que ser señalado como condenado, eso nos parece que definitivamente requiere un esfuerzo jurídico y académico, para transformar el lenguaje que utilizamos también en las normas jurídicas, porque si seguimos repitiendo los mismos conceptos coloniales que han conducido a la destrucción del ser humano, definitivamente no habremos dado los pasos sustantivos. Por otro lado, el modelo carcelario me parece que todavía sigue siendo el único mecanismo para resolver y ese modelo también ha fracasado en el caso ecuatoriano, decíamos, de acuerdo a las estadísticas, el noventa por ciento de los presos son pobres, son gente humilde que apenas terminó la primaria, que apenas pudo terminar el bachillerato, eso no está correcto, cuando realmente los autores intelectuales, los que han asaltado los bienes del país, los que han usufructuado del trabajo del pueblo, no aparecen en ningún lado. Esto nos parece que es una gran contradicción sin duda,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

pero, también estoy alarmado y quiero pedir a este Pleno que este Código tiene que terminar haciendo acciones jurisdiccionales claras. De acuerdo a los estudios, al menos el diez por ciento de presos serían indígenas, terrible, o sea, que en un Estado intercultural y plurinacional que hay al menos dos jurisdicciones establecidas, hay una jurisdicción ordinaria que sigue encarcelando a pueblos indígenas. Consecuentemente, en una de las transitorias de este Código Penal, debería establecerse claramente, justamente, el tema que hay que liberar a todos los presos de los pueblos indígenas, porque la peor violencia que se puede ejercer sobre los pueblos indígenas, es precisamente encarcelarlo y tenerlo en esas condiciones, porque son seres humanos que han vivido en la relación plena con la naturaleza y una cárcel significa prácticamente muerte en vida y éstos deben ser devueltos a las autoridades comunitarias, para que las autoridades comunitarias, conforme a su derecho propio, procedan a ejercer el derecho. En este sentido, consideramos fundamental esta parte y este Código tiene que dejar claramente establecido, si es posible en una transitoria, como digo, tiene que liberar a todos los presos de los pueblos y nacionalidades y poner a disposición de la autoridad competente, me refiero que la autoridad ordinaria no tiene competencia, por supuesto, sobre los pueblos indígenas. Y, por otro lado, por supuesto, debemos tener claro, que ha habido una persecución sistemática no solo de este Gobierno, este Gobierno se ha pasado de la raya, yo considero, de perseguir a todos los luchadores sociales, sean estudiantes, sean indígenas, y ahora mismo, en el Ecuador hay más de doscientos perseguidos por el hecho de defender la Pacha Mama, por el hecho de no estar de acuerdo con el modelo extractivista del Estado y nosotros ya hemos presentado a esta Asamblea, señor Presidente, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

solicitud de amnistía para todos estos seres humanos que han sido perseguidos, pero hasta el momento esta Asamblea no ha empezado ni siquiera su trámite, eso sí nos preocupa altamente. Definitivamente, este Código de ninguna manera puede seguir legitimando este tipo de violación de los derechos humanos. En consecuencia, también pedimos que este Pleno, que esta Asamblea tiene que tramitar por derecho democrático, la amnistía que se pide para los defensores de la Pacha Mama, para los guardianes del agua, para los defensores de los derechos humanos. En este sentido, consideramos que definitivamente este Código tiene que permitir superar ese modelo colonial de resolver los problemas, los conflictos, las diferencias y, por supuesto, cuando hablamos de Sistema Nacional de Rehabilitación Social, ahí la pregunta que nos hacemos, realmente estamos logrando en la forma como se está planteando, en este caso, el Sistema de Rehabilitación, aparece que el Directorio de este sistema prácticamente está integrado únicamente por representantes del régimen y dónde, a qué hora pueden participar los titulares de derechos de este Código, porque prácticamente los titularse de este Código serían, entonces, las personas privadas de libertad, una de ellas, en qué momento tienen la posibilidad de participar en los ámbitos donde se definen políticas y donde se definen también de cómo se lleva adelante los procesos de rehabilitación. Y, por otro lado, creo que también es justo que las víctimas de estos sistemas de represión, también deben tener participación, y creo que también los distintos niveles de gobierno, porque tiene que haber corresponsabilidades, los gobierno locales, gobiernos municipales, gobiernos, sobre todo, que están en el ejercicio de las grandes ciudades, porque los mayores delitos se están dando en las grandes ciudades. Es necesario que en este sistema de rehabilitación haya una participación también más allá del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

régimen. Creo que hasta este momento se debe haber aprendido la lección de que no se puede resolver todos los problemas estructurales centralizadamente, solo desde el Ejecutivo, eso creo que es el peor error que comete, precisamente este proyecto de ley. Él cree que el Ejecutivo por sí mismo va a poder superar toda esta creciente violencia, inseguridad que existe en el país. Es necesario unir esfuerzos entre todos los ecuatorianos y ecuatorianas, es más, en un Estado intercultural y plurinacional, también tiene que haber participación de las nacionalidades. Por otra parte, creemos que cuando hablamos de los centros de privación de libertad, ahí, otra vez los conceptos que utilizamos, privación de libertad, ahí estamos prácticamente afectando a un derecho fundamental de los seres humanos que está establecido en los tratados internacionales y en los derechos humanos. No podemos ser más creativos para pensar en otras formas de comprender esta relación, privación de libertad, lo fundamental de estos espacios es justamente lograr procesos de restitución e integración. No creo que se trate de privar la libertad a nadie, más bien, cómo lograr que estos seres humanos nunca pierdan su libertad, pero de este hecho puedan ser restituidos y ser reintegrados a la comunidad. En este sentido, insisto, los conceptos que se utilizan, claro, de hecho los abogados van a decir, así es como se hacían los códigos penales, estamos ante una nueva Constitución de derechos, una Constitución totalmente progresista, que procura pasar del Estado colonial a un Estado intercultural y plurinacional y, por supuesto, nosotros creemos que hay que diferenciar, fundamentalmente, la privación de la libertad y la rehabilitación. Me parece que cuando utilizamos el concepto de rehabilitación, estamos también atados a los conceptos de lo que estamos acostumbrados antes, a una discapacidad o a una invalidez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

Entonces, ¿por qué ocurren estos conflictos, estas penas, estas penalidades, generalmente? Porque vivimos en un Estado totalmente inequitativo, de violencia, de desigualdad. Allí hay que ir pensando, por supuesto, si el concepto de rehabilitación logra recoger o no lo que estamos procurando hacer, el mayor desafío que tenemos con este Código es implementar una institucionalidad que no rehabilite, sino que restituya e integre. Entonces, en ese sentido creemos que hay que también superar esa forma de comprender. El régimen de penas privativas, el régimen de medidas cautelares, el régimen general de rehabilitación social, especialmente, creo que hay que poner mucha atención en el eje del régimen de rehabilitación social. Como les acabo de decir, creo que hay que superar este concepto tradicional de mirar a los que han caído en desgracia o a los que han cometido algún delito, de ver cómo, en este caso como se ha dicho, cómo un condenado o cómo un ser humano que, prácticamente, ha salido de sí. Es necesario repensar, ahí nosotros hemos propuesto, justamente, por qué la justicia ordinaria no pone atención y aprende del sistema de justicia indígena, en lugar de dedicar a despreciarlo, a desconocerlo, debería aprender e integrar mucho de los elementos fundamentales que la jurisdicción indígena ha desarrollado, ha implementado y ha sido efectiva en todo el territorio ecuatoriano y no solo en el territorio ecuatoriano, sino también en el mundo donde se encuentran las poblaciones ancestrales. En este sentido, nosotros consideramos e insistimos, que definitivamente, este Código no puede terminar criminalizando ni judicializando la lucha social. El artículo noventa y ocho de la Constitución es clarísimo, el derecho a la resistencia. En consecuencia, esta Asamblea tiene que entregar la amnistía a los luchadores y a los guardianes del agua, insisto, tampoco puede hacer interferencias ni



REPÚBLICA DEL ECUADOR

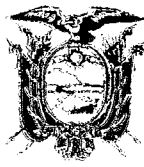
Asamblea Nacional

Acta 174-G

menguar la capacidad de la jurisdicción indígena. En este sentido, también pedimos que este Estado, esta jurisdicción ordinaria, libere a los presos de los pueblos y nacionalidades, porque no es su jurisdicción y, por ejercicio de la pluralidad jurídica, entregue a las autoridades indígenas para que éstas procedan conforme su jurisdicción y así poder hablar de la construcción de un Estado plurinacional e intercultural, caso contrario, por cada indígena que está en las cárceles, tenemos una violación de los derechos humanos y un atropello a la jurisdicción plural del Ecuador. En ese sentido, también planteamos que la tarea de rehabilitación supere este concepto colonial, tenemos que hablar de restitución, integración plena, que los que han cometido una infracción no sean vistos como se le ve ahora, prácticamente se les ve como extraterrestres, seres no humanos. Es necesario tratar y profundizar lo que significa el logro de la armonía entre los seres humanos, de éstos con la madre naturaleza y en su conjunto. Pido a esta Asamblea y a la Comisión, hagamos todos los esfuerzos para superar el lenguaje colonial represivo y logremos, por supuesto, un Código Penal ni creo que debería llamarse Penal, por supuesto, que realmente logre introducir en el Ecuador una nueva forma del ejercicio de justicia, que así sea, justicia, la justicia y la libertad son prácticamente hermanas, si la justicia afecta la libertad estamos afectando también a nosotros mismos. Consecuentemente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. ...reiteramos nuestra propuesta y la necesidad de seguir profundizando y debatiendo, especialmente en los otros foros donde no hemos sido escuchados,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

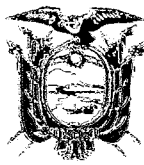
Acta 174-G

porque aquí a esta Asamblea la mayor parte ha venido con la preocupación del aborto, pero de los otros temas casi no se ha dicho nada, especialmente de los grandes temas económicos y sociales que nos afectan. Muchas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ángel Vilema. -----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA ÁNGEL. Gracias, Presidente. Bueno, es mi primera intervención en este debate tan importante para el país y para la historia, creo que el hecho de haber enviado el Código Penal, en forma integral, ya es un avance para quienes en su momento estudiamos Derecho, porque para nosotros sí constituye un problema estar buscando en diferentes libros, en diferentes códigos. Creo que el hecho de haber mandado este proyecto de ley, es un hecho histórico, puede ser que tengamos diferencias, diferencias que pueden ser solucionadas a través del debate, a través de la socialización, pero son cien años de historia que ha tenido que pasar el Ecuador para que se vuelvan a debatir temas tabú en esta sociedad ecuatoriana. Temas que nunca se trataron por miedos políticos o por intereses politiqueros, pero hoy esta Asamblea Nacional está asumiendo esa responsabilidad de entregarle a un país o entregarle al Ecuador un Código Integral Penal, que vaya acorde al tiempo, porque han sido cien años, muchos de estos temas ya están en desuso, muchas de estas represiones o estos

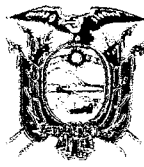


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

artículos ya no están en vigencia en el Ecuador, es por ello que tiene un significado el simple hecho de traer a la Asamblea a debate nacional, este proyecto de Código Integral Penal. ¿Por qué intervengo en este tema, el Título Tercero, señor Presidente? Porque a veces es fácil, a veces es fácil establecer sanciones, penas, reclusiones, represión a los ciudadanos, pero tenemos que ver desde el otro punto de vista, el punto de vista social, de cómo querer recuperar, porque a veces o el problema radical en la sociedad es que los delincuentes se hacen en su gran mayoría, pero, ¿cómo los logramos reinsertar a la sociedad, a esta sociedad ecuatoriana a través de este Título Tercero o de este Libro Tercero?, ¿de qué se trata, señor Presidente? Rehabilitación, reinsertión en las cárceles de nuestro país. ¿Qué significa? No solo rehabilitarlos, no solo darles la posibilidad de regresar a una sociedad, sino, aparte de eso, la reinsertión en la sociedad. Pero, para ello he escuchado durante toda esta mañana el debate, de que en la Constitución se encuentra, de que en algunas normas secundarias no se han viabilizado, es porque para viabilizar una norma constitucional, que es declarativa, siempre necesitamos una ley secundaria, pero para hacerlo necesitamos todo un procedimiento legal, y en este título se encuentra el procedimiento legal. Acordémonos qué sucedía antes, la rehabilitación y la reinsertión no era una política pública, era una política de quien en su debido momento manejaba las cárceles o los directores de cárceles, qué política pueden tener ellos, la única política que tenían ellos, es que los presos sigan siendo presos y que las personas que están detenidas inconstitucionalmente sigan siendo detenidas. Por eso es que felicito que se establezcan los jueces de garantías penitenciarias, ¿qué significa esto, señor Presidente? Es el hecho de que ya no va a ser el Director de la cárcel el que asuma la responsabilidad de cuidar sus derechos

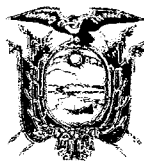


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

consagrados en la Constitución, sino jueces, jueces que están capacitados en el conocimiento de derechos humanos, es por ello que estoy totalmente de acuerdo, porque antes los directores contrataban, reprimían, eran todopoderosos, qué política pública puede tener, señor Presidente, qué política pública. Hoy, esa responsabilidad de la reinserción y la rehabilitación le corresponde al Estado ecuatoriano, tiene que ser el responsable que los ciudadanos, que en muchas ocasiones han caído en desgracia en las cárceles, por la misma sociedad ecuatoriana puedan salir. Traigo a colación algunos ejemplos que se realizaron en el dos mil dos, total de reclusos cada cien mil habitantes, en el dos mil dos el Ecuador tenían cincuenta y nueve, señor Presidente, por cada cien mil habitantes, mientras que en Estados Unidos había setecientos uno, pero ustedes pueden ver, que la tasa de reincidencia en estos países como Rusia, Sudáfrica, Reino Unido, España y China, esta reincidencia bajó considerablemente como en Reino Unido en el cincuenta y nueve por ciento, en Estados Unidos en el cuarenta y siete, y en Australia el treinta y ocho, ¿por qué, señor Presidente? Porque existió a partir del dos mil dos, se da un nuevo giro a la política de rehabilitación, a la política pública de rehabilitación e inserción en las cárceles, ese es el camino que debe seguir el Estado ecuatoriano, el Ecuador, ese es el camino que debemos demostrar a los países en vías de desarrollo que aquí no son simplemente rehenes o no son simplemente personas que están privadas de su libertad, son seres humanos que en muchos casos tienen familia. Mire usted, señor Presidente, y esa es una de mis observaciones, tiene que estar aquí por lo menos establecido qué programas se van a realizar, debe haber programas educacionales, debe haber programas para adictos, deben haber programas de reinserción, deben haber programas psicológicos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

deben existir requisitos de programas de rehabilitación efectivas, porque si pongo un ejemplo, el programa de trabajo Price en el Estado de Florida, por ejemplo, existen las prisiones industriales, ¿qué significa? En que las empresas privadas arriendan las instalaciones al interior de las cárceles para que los reclusos trabajen en manufactura de productos, es un ejemplo de esta práctica, que si bien es cierto, no lo podemos hacer en gran escala en el Ecuador, pero sí lo podemos establecer como un plan piloto, imagínense ustedes, ellos fabrican muebles, textiles, equipos tecnológicos, computacionales, y en el dos mil dos se produjeron alrededor de tres mil productos y las ventas superaron los ciento cincuenta millones de dólares. Entonces, si creo que en las normas secundarias, en esta ley no podemos desarrollar a lo mejor, lo podemos desarrollar mejor a través de una reglamentación, pero sí podemos dejar establecidos en la ley criterios claros que después la reglamentación los desarrolle, creo que dejaremos implementado en el Ecuador, con esta ley, un verdadero cambio radical en la rehabilitación social de nuestro país, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Guillermina Cruz. -----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. Buenos días, señor Presidente. Un saludo a las señoras, señoritas y señores asambleístas y al pueblo ecuatoriano que sigue todos los días qué hacemos en la Asamblea Nacional. Realmente, señor Presidente, al hablar no solamente del sistema penitenciario en este Tercer Libro, que estamos tratando, quería referirme también cuando estamos a través de la provincia de Napo, sobre la violencia de la mujer y la familia, agradecer a las mujeres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

de Napo que se reunieron el día viernes anterior, profesionales del derecho, a discutir justamente lo que es este Código Integral Penal y pedirle al señor Presidente de la Mesa que el artículo ciento cuarenta y seis del Código actual, se lo elimine, porque, desgraciadamente, debe ser la historia machista la que elaboró este artículo de ley, cuando determinan y se titula la mujer como "indigna" cuando ha perdido el himen, que puede ser por actos de ejercicios físicos, de caídas, como puede ser también por relaciones sexuales y no puede ser justo que se le determine a la mujer como "indigna". Este artículo de ley no es apto para la sociedad actual, por lo tanto, debe ser eliminado del Código Penal, porque ese es el discrimen que históricamente han dado a las mujeres ecuatorianas y que ha hecho las leyes basados en los derechos de quienes redactaron, serían los varones, no sé, pero no creo que a un varón le hayan preguntado si es virgen para que se case, o si es virgen para que tenga una relación sexual, el artículo ciento cuarenta y seis, compañero. En cuanto se refiere al sistema penitenciario, al sistema penitenciario del Ecuador, creo que hay mucho que tratar y aquí una de las reflexiones, por qué razón la Comisión no ha previsto uno de los ministerios, que sea el Ministerio rector, por qué tiene que ser la ley la que determine cuál es el ministerio rector en las funciones específicas de lo que signifique la justicia ecuatoriana, porque no se prevé y se deja un espacio y se le deja nuevas responsabilidades al señor Presidente de la República, para que sea él el que determine, cuando la ley debe determinar, de acuerdo a lo que estamos discutiendo en el Código Penal. No creo que deba ser ministerio rector el Ministerio de Educación, porque ya tiene competencias, si hay un Ministerio de Justicia por qué la Comisión no ha determinado y dejamos siempre vacíos en la ley. Creo que en el sistema penitenciario ecuatoriano hay

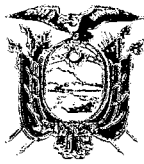


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

mucho que tratar cuando en la actualidad el sistema penitenciario tiene demasiadas falencias y demasiadas debilidades en lo que significan los derechos de los reclusos y reclusas, cuando no hay realmente una asistencia técnica para los hijos de las mujeres presas, cuando no hay cárceles realmente establecidas para la dignidad que debe tener un ser humano, cuando tenemos cárceles que son solamente, se dice de varones y también tenemos reclusas mujeres, dónde está la dignidad de las presas, cuando en la actualidad se somete a un acto administrativo en los sistema penitenciarios para que los guías de las cárceles sean enviados a otros lugares del país, supuestamente, por actos de corrupción, porque creo que si ha habido actos de corrupción, debió haberse formulado un sistema administrativo para que los corruptos se vayan, pero no es justo que se deje en la indefensión a familias enteras de la patria ecuatoriana, hablo por mi provincia, guías enviados a Guayaquil, a El Oro, Manabí, Esmeraldas, dejando abandonadas sus familias y enviando guías penitenciarios igualmente de otras plazas que también tienen las mismas dificultades, mientras se determina en el Ministerio de lo Laboral que se acerquen a las familias para no tener problemas a futuro de las familias ecuatorianas, en el sistema penitenciario y en el sistema de justicia se hace lo contrario, las familias desunidas, las familias abandonadas por sus esposos porque están en distintos lugares y, supuestamente, nos dicen porque les están pagando un viático, no creo que eso justifica los derechos de los hijos y los derechos del abandono de las mujeres. No se prevé en esta ley, cuando se habla de la integración del Directorio, no se pone un delegado de la sociedad civil y tampoco no se pone un delegado de los gobiernos locales, pero sí se les pone a los gobiernos locales, en el artículo setecientos treinta y nueve para que se les pueda autorizar y establecer

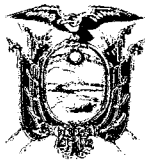


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

las condiciones para que los gobiernos autónomos, descentralizados administren centros de privación de libertad, eso es caer en lo político, pues, cómo vamos a permitir que administren los gobiernos locales, que haya coordinación para que exista, para que los gobiernos locales planifiquen todo lo que es el sistema de alcantarillado, agua potable, para los centros penitenciarios que no tienen, eso es muy diferente, pero no llegar a lo político con los gobiernos locales para que administren los centros de rehabilitación, cuando tenemos problemas en los centros de rehabilitación, porque no tenemos técnicos, porque no tenemos profesionales, porque viven directores encargados que no dan solución a los sistemas penitenciarios y les queremos responsabilizar a los gobiernos locales la administración de un sistema penitenciario, creo que aquí estamos equivocados, compañeros. Hay que decir también, señor Presidente, en cuanto se refiere al artículo setecientos setenta y dos en donde se hace una diferencia de separación, de quienes están dentro de los temas penitenciarios no se ha tomado en consideración a las personas con discapacidad, desde luego después de un estudio del grado de discapacidad ni las personas de la tercera edad, se deja ciertas partes en la separación de la ejecución de las penas, pero no se ha tomado en cuenta a los discapacitados ni tampoco a las personas de la tercera edad. Hay muchas observaciones, por ejemplo, felicitar cuando en el artículo setecientos setenta y ocho se promueve la remuneración laboral para los privados de libertad, y me parece justo que al hacer trabajos específicos en los centros de rehabilitación, por lo menos, tengan el básico y además que se resguarde parte de su dinero para lo que significa a la salida de quienes han estado privados de la libertad, me parece una cosa muy importante. Pero aquí se pone en el artículo setecientos ochenta y tres en el eje de salud, por ejemplo, en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

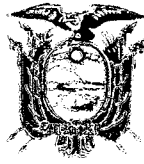
eje de salud para los consumidores de droga, dice, se les ofrecerá todo el tratamiento y rehabilitación a los consumidores de droga habituales en áreas apropiadas para el efecto, y también si es que hay el consumo de la droga, tiene que haber áreas apropiadas para los consumidores...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. ... que tengan áreas apropiadas para que ellos estén, hasta cuando tengan rehabilitación y no estén dentro del sistema penitenciario para no causar los problemas de crímenes que se dan en las cárceles de nuestro país. Pasaré, señor Presidente, observaciones al señor Presidente de la Comisión. Gracias, por haberme dado la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mercedes Diminich.-----

LA ASAMBLEÍSTA DIMINICH MERCEDES. Gracias, señor Presidente. Señores y señoras, compañeros asambleístas: El artículo cuarenta y cinco de la Constitución menciona como grupos de atención prioritaria a las personas privadas de la libertad, lo cual implica que el Estado debe priorizar su legislación y políticas públicas, planes y programas para hacer efectivo el ejercicio del conjunto de sus derechos. Debe observarse que éste es la privación de la libertad, es una excepción al derecho, el cual hace uso el poder estatal para el desarrollo de toda la sociedad. Desde la visión legislativa debe enfocarse a las formas legales mínimas que la ley debe establecer respecto a cómo cumplir con esta limitación, al derecho de la libertad personal. La pregunta que cabe es, cómo rehabilitar a un ser humano que ha infringido la ley, si su

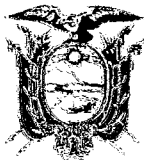


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

naturaleza no es sino el resultado de la propia sociedad que lo ha llevado tras rejas, ahí es cuando me pregunto, ¿sus padres, sus madres, cómo los criaron?, ¿tenía algún problema psicológico el joven o la joven?, ¿fue producto de una violación? La respuesta no es simple, pero al momento de legislar debemos tomar en cuenta que la pena, lejos de ser una sanción de venganza social que pretenda el sufrimiento del condenado, debe estructurar realmente un proceso de cambio interno del individuo, una inserción a la sociedad, en condiciones que no piensen volver a delinquir. Pregunto yo a esta sala, cuántos de ustedes, bueno muchos de ustedes son abogados, yo no, pero mi imagino que muchos de ustedes sí han estado en las cárceles del país, ¿a qué invitan estas cárceles? Recién desde este Gobierno se están convirtiendo en sectores donde alguien puede dormir o comer tranquilamente, pero anteriormente no era así, para hacer realidad el objetivo de la privación de la libertad, se deben tomar medidas que aseguren el cumplimiento de derechos al interno del sistema de reintegración social y garantía de derechos, como así lo llamaré en adelante, de tal modo que la intervención debe estar, empiece desde el mismo momento en que el ingresa a este centro. ¿Cómo hacer efectiva esa garantía de derechos? A través de disposiciones normativas penales que deberán adoptar la práctica, la evidencia y el ámbito de la administración pública, de manera que aquel Sistema de Reintegración Social y Garantía de Derechos focalice el conjunto de derechos como necesidades de aquel hijo en espera, que cuando salga reconozca al Estado una perfecta reinserción social. Pareciera que suena muy difícil, pero si se trabaja en conjunto, creo que dentro de estos lugares sí se puede lograr eso. Creo que el Libro Tercero debería, enunciando varios derechos a favor del grupo vulnerable y enfocándolo de este modo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

además de referirse a la separación de internos, por gravedad de delitos por su sexo y edad, sin que ello sea discriminatorio, sino beneficio para aquellas condiciones especiales. Un pabellón podría establecer atención sanitaria clínica hospitalaria en todas las regiones del país, las necesidades de crear espacios de encuentro familiar en condiciones dignas para mujeres y niños, establecimiento donde las madres privadas de la libertad puedan educar a sus hijos en las mejores condiciones, es decir, evitar la separación familiar donde ellas sean quienes cuiden, atiendan, den calor a los demás niños, hijos, bajo un programa especial que podría ser atendido desde el MIESS. La experiencia que tuve en la cárcel de mujeres de Guayaquil, se las voy a comentar, cuando cumplí veintiún años conformamos un grupo de mujeres que nos dedicamos a trabajar por las mujeres que estaban en la cárcel y por esos niños, creamos una aldea donde a los niños les llevábamos desde la mañanita y ellos regresaban a las cinco de la tarde para solo dormir con sus madres, pero esos niños tienen hasta el día de hoy educación básica, atención en salud y atención en comida, se les daba de almorzar, desayunar y ya iban cenando, de esta manera a las mujeres en la cárcel de Guayaquil se les enseñó a hacer pan, a hornear pan que es el pan que venden para el desayuno de la cárcel de hombres. Creo que eso ha sido un inicio que hace que todas y cada una de esas mujeres que entran a la cárcel aprenden a cocinar, aprender a hacer dulces, a hacer pan y también se les ha hecho un comedor donde ellas también pueden ganar algo de dinero, simplemente donándoles la refrigeradora, el congelador, la cocina y todos los implementos de cocina y vajillas que ellas necesitan para poder vender comida, esto se ha hecho en la ciudad de Guayaquil. Creo que de esa manera se puede ir reinsertando desde ahí a la sociedad a estas mujeres, que muchas veces

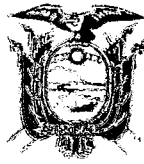


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

no sabía ni siquiera cocinar, pero están aprendiendo. Las medidas legislativas, que sugiero a la Comisión para que sean incorporadas, son un eficaz acceso a la justicia, tanto la jurisdiccional como la administrativa, de modo que dentro de los centros se establezcan oficinas de la Defensoría Pública, de la Fiscalía, de protección del derecho, del Ministerio del Interior, que coordinen las peticiones y necesidades en la agilización de los trámites y procesos. Un adecuado acceso a la información pública en oficinas que les permitan conocer beneficios o temas de su interés como programas del Gobierno Nacional, para el grupo de atención prioritaria o publicaciones académicas, económicas y de actualidad. Información pública sobre sí mismos y su familia. Es mi opinión crear una estrategia del centro, de modo que los internos y autoridades, policías y educadores, tengan certezas en las reglas al interno de aquella sede, un código de convivencia penitenciario, planificación sobre los objetivos de los centros desde todas las ópticas, participación en encuentro y espacios públicos y privados, el levantamiento de información oficial para determinar el lugar exacto y condiciones de ingreso de una persona, el tiempo de condena y su hoja personal, una ficha médica, edad, para preservar que no sean menores de dieciocho años o mayores de sesenta y cinco, y en caso de mujeres si está en estado de gravidez. El Estado debe garantizar la integridad personal y la salud de esta persona desde su ingreso y responsable de cualquier eventualidad que puede sufrir, para lo cual propongo se disponga por parte del Ejecutivo que una unidad especial de control, que pudiera ser la de Protección de Derechos, verifique el cumplimiento de las condiciones en que ingresa, se mantiene y sale la persona privada de la libertad. Del mismo modo, que el Ministerio de Salud intervenga con un centro médico completo en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

cada sede y disponga técnicamente del número de profesionales en dos turnos, las demás propuestas las realizará el mismo Ministerio como medicina preventiva, alternativa y tradicional o ancestral, cobertura para los hijos de las personas; reinserción, prevención y tratamiento de adicciones; terapias psicológicas para erradicar la violencia y preparación de un proyecto de vida familiar. La transversalización de políticas a través de los consejos de igualdad de modo que se asegure el acceso a centros de desarrollo infantil, apoyo familiar, acceso a la educación, reinserción al sistema educativo, regular con profesores titulados y regulares, aprovechando si existen los propios profesionales del centro, con el objetivo de obtener dentro del tema de educación... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA DIMINICH MERCEDES. ...válida para cualquier plantel en cualquier nivel y hasta otorgar títulos dentro del mismo. Equilibrio nutricional con asesoría especializada en cada campo, y dietas para las personas con diferentes y difíciles condiciones de salud. Es importante, además, que los gobiernos autónomos descentralizados, de manera obligatoria y preferencial al gasto público, en disponer la dotación de servicios básicos de calidad y la planificación urbana correspondiente, para que estos centros adecuados tengan servicio de desechos sólidos y líquidos, alcantarillado, en coordinación con el Ministerio de Justicia, dotación de agua potable suficiente y sin limitación a las personas y las demás condiciones necesarias para dignificar la condición de personas como espacios básicos de por lo menos siete metros por cada personas en relación al hacinamiento. Verdaderas clínicas de derecho donde se trate de reinsertar a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

personas a partir de su reconocimiento como tal, en donde se puedan llenar los vacíos que la inequidad social... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

LA ASAMBLEÍSTA DIMINICH MERCEDES. ...provee o los errores humanos se pagan muy caro, lugares donde se constituya la salud mental y moral para poder enfrentar el resto de su vida. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Zobeida Gudiño. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO ZOBEIDA. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Creo que el tratamiento del Libro Tres de este proyecto del Código Orgánico Integral Penal se fundamentan aquellos derechos de las personas privadas de la libertad dentro de un proceso penal, que se encuentra contemplado en el artículo setenta y siete de la Constitución, teniendo en cuenta que el Sistema de Rehabilitación Social tiene como finalidad la prevención especial y perseguir la rehabilitación integral de las personas privadas de la libertad. Esto significa, salud, educación, trabajo, dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación. Creo que es importante, decía, recoger del trabajo de la Comisión y de sus integrantes el haber insertado en este Libro Tres y en este Código Penal los jueces de garantías penitenciarias, que aseguren el principio de jurisdiccionalidad ya que éstos serán quienes resolverán las sanciones disciplinarias y sobre el sistema progresivo, cerrado, semiabierto y abierto que son los regímenes de rehabilitación social. Creo que es importante que, por primera vez en la historia de este país,

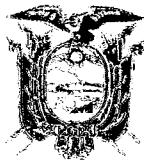


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

el tema del sistema penitenciario se vea a quienes están privados de la libertad como seres humanos, no podemos seguir permitiendo que en las cárceles de nuestro país, los seres humanos sean tratados como verdaderos animales encerrados en jaulas. Necesario, entonces, era haber debatido este Código Orgánico Integral Penal para decir que si estamos hablando de endurecer penas, que si estamos hablando de poder castigar todo tipo de delito que se comete en la sociedad, también tenemos que hablar del sistema penitenciario. Sin un sistema penitenciario no podríamos hablar de una verdadera rehabilitación social en el Ecuador. Siempre que hemos podido visitar las cárceles de este país, hemos visto las condiciones paupérrimas en las que pasan aquellas personas que cometieron un delito en la sociedad, hemos visto los hacinamientos, hemos visto las condiciones infrahumanas en las que pasan estos seres humanos. Entendemos, entonces, que si hablamos, insisto, de endurecer penas, hablamos también de tener condiciones óptimas para el desarrollo integral de estos seres humanos que se encuentran privados de la libertad por haber cometido algún delito ante la sociedad ecuatoriana. Decirles también, algo importante que hay que recoger, es que las medidas cautelares salen de este Libro Tercero para ser ubicadas en el Libro Segundo, se las reubica a estas medidas cautelares para así constitucionalizarlas. El régimen de ubicación de la población penitenciaria creo que también es importante, por primera vez estamos tratando dentro del sistema penitenciario en el Ecuador que las personas deben estar ubicadas dependiendo el delito que hayan cometido en el sociedad, dependiendo la peligrosidad, creo también importante, dependiendo y estableciendo quiénes cometieron delitos y quiénes cometieron contravenciones. El Estado se compone de tres elementos fundamentales: población, territorio y soberanía. Es la

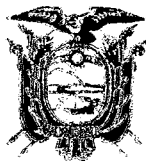


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

población, quizás, el elemento más importante, pues es la obligación del Estado el satisfacer o, por lo menos, proporcionarle los medios básicos para satisfacer sus necesidades de vida, la cual al no verse cubierta conduce al caos de la sociedad. El eminente desenlace es el incremento de la delincuencia común, por así decirlo, pues cabe mencionarse la existencia de otros tipos de delincuentes, como los de cuello blanco, de aquellos que se ven afectados por problemas psicológicos, cuyos actos no responden a la realidad imperante de la sociedad, sino intereses bajos y mezquinos. La Constitución también ha establecido y establece que las leyes deberán recoger la proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones, determinar también sanciones alternativas a las penas de la privación de la libertad, de conformidad con la naturaleza de cada caso, la personalidad del infractor y la reinserción social del sentenciado, garantizando de esta manera como norma suprema y fundamental la consagración del derecho a la rehabilitación social, que tendrá como consecuencia inmediata la reinserción social y laboral del reo. ¿Cuál es la finalidad del sistema penal? El régimen penitenciario, idealmente, no tiene como finalidad la venganza social ni excluir de la sociedad a una persona por su peligrosidad, no tiene por objeto que el Estado escarmiente al infractor a nombre de la víctima, sino, más bien, tiene por fin la rehabilitación del sentenciado, su educación y su capacitación. El objetivo que persigue el sistema penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad y a la prevención de la reincidencia y habitualidad con miras a obtener la disminución de la delincuencia. Pero no solamente hablamos de los derechos humanos o los derechos que tengan aquellas personas privadas de la libertad. El artículo doce de este Código también habla del derecho de las víctimas de las

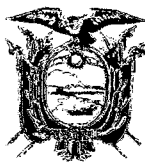


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

infracciones, ahí también estamos hablando, entonces, de los derechos que tienen las víctimas que sufrieron cualquier tipo de infracción y que después de eso estas personas se encuentran cumpliendo una condena o están privadas de la libertad. El palpable deterioro del régimen penitenciario lo ha convertido en un infierno, como así lo denominan los internos de las diferentes cárceles del país, antes que en un lugar donde deberían recibir diferentes terapias para conseguir la rehabilitación de los internos, quienes en vez de aprender artes y oficios, perfeccionan cada día más los conocimientos delictivos, lo que dificulta aún más el proceso de saneamiento de la delincuencia en la sociedad, pues bandas muy bien constituidas establecen nuevos contactos con los prisioneros, éstos pretenden salir lo más pronto posible para poner en marcha sus bien maquinados planes, haciendo abuso de las leyes que no deberían existir o dilatando los procesos lo más que se pueda para poder cumplir con la condición de un año sin materia de juicio. Me atrevo a decir que ningún Estado funciona correctamente sin la pronta y pertinente ejecución de la ley, incluso por medio de la fuerza, la coacción, y es específicamente ésta, la severidad o suavidad de las sanciones las que mantienen el orden, si no lo es por convicción y principios morales, por lo menos, lo será por temor al rigor de la ley. Es de trascendental importancia el implementar mejores medios para el sostén del sistema penitenciario, primordialmente para lograr la rehabilitación de los presos, que es un derecho de los ciudadanos y un deber del Estado. Y eso es lo que se debe pretender con este Libro Tercero, sobre la ejecución de las penas. El Estado en el pasado jamás le brindó la importancia o, por lo menos, no se implementó una política que permita brindar un trato humano a quienes se encuentran privados de la libertad. Hoy se busca sistemas alternativos que aporten con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

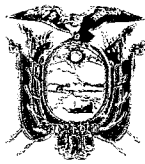
Asamblea Nacional

Acta 174-G

mejoramiento de las cárceles, que carecen de más espacios de albergar a presos y que ofrecen condiciones infrahumanas. El Estado no pretende anular como seres humanos a los reos, sino que busca su rehabilitación y reincorporación en la sociedad y en el mundo laboral. Por lo tanto, creemos que el día de mañana, cuando nosotros tengamos en aplicación este Código, el Gobierno Nacional y la política estatal tienen un papel fundamental de cambiar la realidad de los centros carcelarios del Ecuador. Nosotros creemos que la única manera de erradicar la violencia de la sociedad, de erradicar la delincuencia en la sociedad, será a través de tanto y en cuanto el esfuerzo sea suficiente de parte del Gobierno y del Estado, para poder devolverle a la sociedad personas que el día de ayer estuvieron privadas de la libertad... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO ZOBEIDA. ... pero que el día de mañana son parte también de la sociedad ecuatoriana. Un minuto más, señor Presidente. Creemos, entonces, que, a través de este Libro Tercero del Código, lo que se está intentando es que las personas privadas de la libertad, desde estos centros, puedan ser también parte del aparato productivo del Ecuador. Felicitar, una vez más, a la Comisión por el gran esfuerzo que ha hecho y creo que también felicitarnos a los asambleístas que hagamos las observaciones coherentes y correctas para tener el día de mañana un Código que vaya a garantizar la vida, el derecho de las víctimas, pero que también garantice la vida y el derecho de quienes están privados de la libertad. Muchas gracias, señor Presidente. -----



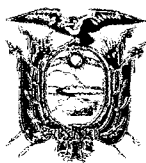
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Permítame, brevemente, señor Presidente, antes de referirme al Libro Tercero, Ejecución de penas y rehabilitación social, hacer algunas puntualizaciones en relación a propuestas u observaciones un tanto equívocas que, con mucho respeto, hicieron algunos señores asambleístas en la sesión de la semana pasada. Por ejemplo, cuando se hablaba de la usura, que está contemplado en el artículo doscientos setenta y ocho, se decía que no se ha desarrollado adecuadamente ese artículo y como que se estaría tratando de precautelar los intereses de aquellos que juegan con el dolor, con el sufrimiento de las personas que son víctimas del chulquerismo o de la usura. En el dos noventa y ocho está desarrollado ampliamente, determinando inclusive penas mayores a las que hoy se sanciona, que está de seis meses a dos años,. Hoy, nosotros en el proyecto estamos determinando penas de cinco hasta nueve años a aquellos que se aprovechan, insisto, de la necesidad de una persona, para imponerle este tipo de sanción. Asimismo, señor Presidente, se cuestiona la creación de programas de educación en favor de los sentenciados. Qué absurdo, qué absurdo, por decir lo menos, que se cuestione que en este proyecto de ley nosotros estemos desarrollando políticas de educación en favor de aquellas personas que han sido sentenciadas y condenadas a la pena de privación de la libertad. Hacer lo contrario sería desconocer lo que dice el artículo doscientos tres, punto dos de la Constitución. Les invito a que revisen el doscientos tres, punto dos de la Constitución, allí se habla de la educación como un derecho fundamental, como un derecho humano en favor no solo de quienes estamos libres o no estamos privados de la libertad, sino



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

también de aquellos que están privados de su libertad en los centros de rehabilitación social. Se ha dicho también, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, que se creará más burocracia con los jueces de garantías penitenciarios. Lamento, una vez más, decir que están olvidando que existe una Constitución en donde en el artículo doscientos tres numeral tres dice textualmente en la Constitución, que se crearán jueces de garantías penitenciarios. Por lo tanto, no es un invento de la Comisión, no es un invento del Presidente de la misma, es simplemente el desarrollo de lo que establece nuestra Constitución, así como también lo que consta en el Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo doscientos treinta, como también en el Código de Ejecución de Penas. Les invito a que revisen lo que dice la Constitución, el Código de la Función Judicial y el Código de Ejecución de Penas. Paralelamente, se ha dicho que a los abogados se les va a coartar el ejercicio de su derecho, porque primeramente se va a garantizar el derecho con los familiares. Otra mentira, otra falacia. El ejercicio de los abogados está garantizado, precisamente, en la Constitución cuando un sospechoso, cuando un procesado requiera de un abogado, no se le puede coartar jamás este legítimo derecho. Por lo tanto, no se debe tergiversar lo que consta en el proyecto de ley. El principal trabajo que ha hecho la Comisión, no Mauro Andino, sino la Comisión, con respecto al Libro Tercero ha sido la reestructuración del mismo, a fin de que se ajuste al principio resocializador; al igual que en los otros dos libros se han trasladado los principios y las garantías ahí establecidos para normarlos en el Libro Preliminar, es decir, de una manera adecuada, de una manera procedente. En concordancia con lo previsto en la Sección decimotercera, artículo doscientos uno, doscientos dos y doscientos tres de la Carta Fundamental, es decir de la Constitución, la Comisión en su

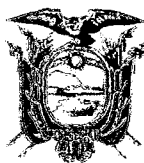


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

informe, ¿qué es lo que ha hecho, señor Presidente? Desarrollar el sistema de rehabilitación social como finalidad fundamental, la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. Eso es lo que hemos hecho, sujetos estrictamente en lo que manda la Constitución de la República. El organismo técnico, creado también en este Libro, será el competente para ejecutar las políticas previstas por el Directorio del sistema, al que hace referencia nuestra Constitución. En concordancia, en armonía con el Código Orgánico de la Función Judicial se asegura el principio de jurisdiccionalidad, de modo que los derechos de las personas privadas de la libertad sean garantizados en todo momento, por lo que se ha establecido que sean los jueces de garantías penitenciarias quienes resuelvan las sanciones disciplinarias y se evite que sea a lo mejor el director del centro de rehabilitación el que tenga que aplicar, discrecionalmente, una sanción. Serán los jueces de garantías penitenciarios, respetando el sistema progresivo, es decir, cerrado, semiabierto y abierto. La Comisión, en el propósito de constitucionalizar la propuesta, ha reubicado el procedimiento de medidas cautelares previstas en el Libro Tercero, para colocarlo dentro del Libro Segundo, retirándose de esta manera la facultad que en el proyecto tenía el Sistema Nacional de Rehabilitación, para regular las medidas cautelares. Asimismo, se establece la forma en la que deberán aplicarse las penas alternativas a la privación de la libertad, por lo que se le ha dotado al organismo técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación la facultad administrativa para que maneje dichas penas de manera adecuada, sujeta al ordenamiento constitucional. Paralelamente, con el fin de garantizar los derechos de las personas



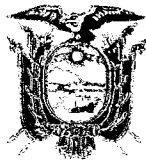
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

privadas de libertad, se ha establecido un régimen de ubicación de la población penitenciaria, de modo que se cumpla con el principio de separación, ¿por qué? Porque no podemos mezclar a una persona que cometió un asesinato con la persona que cometió un hurto o a una persona que está vinculada al narcotráfico con una persona que cometió un delito de tránsito. Aquí vamos a aplicar el principio de separación para garantizar, precisamente, los derechos de las personas procesadas, privadas de la libertad o sentenciadas. Otro tema importante establecido en este Libro ha sido la regulación de varios ejes de tratamiento para las personas privadas de libertad, conforme a los instrumentos internacionales, en especial aquel documento denominado "Reglas mínimas para el tratamiento de reclusión", de las cuales el Ecuador es signatario. Hacer lo contrario sería simplemente desconocer tanto lo que establece nuestra Constitución como los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es parte, como las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos. Compañeros, en ese sentido, también hay que resaltar cinco ejes importantísimos para la rehabilitación de las personas privadas de la libertad. El eje laboral, cómo no propiciar el trabajo remunerado al interior de los centros de rehabilitación social; cómo no desarrollar también esos ingresos para que sean repartidos equitativamente en beneficio del que está cumpliendo esa pena, en beneficio de sus familiares, en beneficio de quienes tienen derecho a una pensión alimenticia. Pero, lo educativo, primordial, sin educación no habrá una verdadera rehabilitación social. Hoy muchos sentenciados, privados de la libertad están obteniendo títulos académicos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

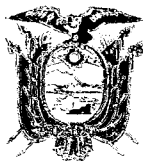
Asamblea Nacional

Acta 174-G

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. ... de licenciados, de médicos, de profesores, de abogados, porque a ello hay que propiciar para que se capaciten, para que se preparen y puedan ser útiles a la sociedad. Asimismo lo que tiene que ver la cultura, el deporte, la salud, los vínculos familiares y la reinserción hacia la sociedad. Si no se cumple con estos parámetros, si no se cumple con estos ejes, si es que este Libro Tercero no va de la mano con el Libro Segundo y con el Libro Primero, no habrá tenido sentido haber expedido este Código Integral Penal. Para concluir, señor Presidente, permítame, brevemente, hacer referencia a un tema que se había tratado en la sesión anterior, y que algún Asambleísta, que no recuerdo el nombre, señalaba que, a través de este Código Integral Penal, se va a controlar las redes sociales, refiriéndose al artículo seiscientos setenta y seis. Quiero que quede claro, ¿qué es lo que dice el artículo seiscientos setenta y seis? "Otros medios de comunicación. Las reglas precedentes regirán también en lo que sean aplicables en el juzgamiento de delitos -no de contenidos- cometidos por cualquier otro medio de comunicación social existente". ¿Qué quiere decir esto? Que cualquier tipo de delito, un delito sexual, un delito de pornografía infantil, un delito de incitar al odio o cualquier otro delito se cometa por cualquier medio, así sea por las redes sociales, es un delito y debe ser sancionado. En el Código Civil dice que la ignorancia en el desconocimiento de la ley no nos exime de responsabilidad. En verdad, alguno creo que carece del conocimiento de lo que dice la ley y por eso quiere confundir y mentirle al país... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Señor Presidente, quiero concluir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-G

pidiendo a todos los compañeros y compañeras que nos hagan llegar las observaciones y las propuestas para seguir enriqueciendo este proyecto y de esa manera construir el informe para segundo debate y darle al país un Código que garantice la seguridad y la paz de los ciudadanos y evitar la impunidad, que a diario se ha manejado en los diferentes juzgados del país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Cierro el debate, no tengo más solicitudes de intervención. Hemos escuchado ciento cuarenta y dos intervenciones, creo que es un número alto, tiene bastante trabajo la Comisión. Gracias a todos. Se clausura la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Se clausura la sesión. -----

V

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las doce horas cincuenta y cinco minutos. -----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional